



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## ANEP: Planteamiento oficial ante el evento

***“Mesa Técnica de Escucha sobre las implicaciones legales de la Ley Marco de Empleo Público 10-159”:  
iniciativa del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y del Gobierno de la República”***

Auditorio del  
Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica  
Lunes 6 de junio de 2022

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP

# CONVOCATORIA DE PRENSA

Ministerio de Planificación Nacional  
y Política Económica

"Mesa Técnica de Escucha sobre las  
implicaciones legales de la Ley Marco de  
Empleo Público 10.159"

**Día:** Lunes 6 de junio  
**Lugar:** Auditorio Colegio de Abogados  
**Hora:** 8:30 a 11:30 a.m

Declaraciones a medios de comunicación  
una vez concluida la actividad

Contactos de Prensa:  
Andrés Quesada Villegas  
Asesor de la Ministra de Mideplan  
Teléfono: 8878-5240 / 2202-8647  
E.mail: andres.quesada@mideplan.go.cr

Mariela Barrantes Jerez  
Jefa Unidad de Comunicación  
Teléfono: 8871-7646  
E.mail: mariela.barrantes@mideplan.go.cr

**mideplan**

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 27 de mayo de 2022  
MIDEPLAN-DM-OF-0436-2022

Señor:  
Albino Vargas Barrantes  
Secretario General  
ANEP  
Presente

Estimado señor:

Reciban un atento saludo de mi parte, deseándole muchos éxitos en sus labores.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, consciente de la necesidad e importancia de generar espacios de diálogo y escucha de los diferentes sectores organizados de nuestro país, de forma tal que se nutra y fortalezca la toma de decisiones, le invita a participar por medio de 2 representantes de su organización, el lunes 6 de junio de las 8:30 a.m a las 11:30 a.m. en el Auditorio del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a la **Mesa Técnica de Escucha y Análisis sobre las Implicaciones Jurídicas de la Ley Marco de Empleo Público 10159.**

La Mesa Técnica de Escucha y Análisis tiene como propósito abrir espacios de intercambio multiactor, para que a viva voz y también por escrito, distintos representantes de: instituciones del sector público costarricense, organizaciones sindicales, expertos constitucionalistas del país, entre otros, planteen al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica todas las dudas, o consultas que tengan sobre las implicaciones jurídicas de la implementación de la Ley Marco de Empleo Público.

Esperamos su participación, en calidad de expositor haciendo uso de la palabra por parte de un representante de su organización, por espacio de diez minutos, donde se espera exponga sus principales inquietudes o comentarios generales sobre las implicaciones jurídicas de la citada ley,



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0436-2022

Pag 2

además, en forma amplia nos puede brindar sus observaciones escritas y si su participación va a contar con apoyo de presentación en Power Point puede por favor remitirla a más tardar el jueves 2 de junio a las 12 medio día, al siguiente correo electrónico: [abel.jimenez@mideplan.go.cr](mailto:abel.jimenez@mideplan.go.cr)

Como institución nos entusiasma contar con su participación, en lo que estamos seguros será un espacio democrático de escucha e intercambio respetuoso entre distintas organizaciones, instituciones públicas y expertos constitucionalistas de nuestro país. Donde sus planteamientos serán analizados y atendidos rigurosamente desde el MIDEPLAN con el propósito de que el ejercicio de rectoría técnica sobre el sector empleo público, esté revestido en todos sus extremos de legalidad y de apertura al diálogo con los múltiples actores involucrados.

Favor confirmar su asistencia a los siguientes correos electrónicos: [susana.torres@mideplan.go.cr](mailto:susana.torres@mideplan.go.cr) , [ximena.calderon@mideplan.go.cr](mailto:ximena.calderon@mideplan.go.cr)

Con las muestras de mi consideración y estima,

Cordialmente,

Laura Fernández Delgado  
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

C:  
Archivo



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

**EMPLEO PÚBLICO** - La más grande y perversa campaña de agresión psicológica y de terrorismo ideológico que grupo social alguno ha vivido; desde que fuera sometido a algo parecido, el grupo social perdedor de la Guerra Civil de 1948.

Hubo un linchamiento mediático y se dio una perversa criminalización de la clase trabajadora asalariada del sector Público y sus derechos humanos económico-sociales.

*El Periodismo de Odio* se ensañó como miles de personas empleadas públicas.

Particularmente, señalamos a tres figuras “liderando” tal proceso:

Armando González Rodiscio  
Ignacio Santos Pasamontes  
Leonel Baruch Goldberg

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

[www.anep.cr](http://www.anep.cr)

AnepSindicato

AnepSindicato

ANEP



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## ¡LO DEMOSTRAMOS!

### EL DÉFICIT FISCAL

**NUNCA HA SIDO Y NO LO ES HOY, RESPONSABILIDAD DE LOS SALARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ESTATALES; NI SIQUIERA EN ESE SEGMENTO DE LAS PENSIONES Y SALARIOS “DE LUJO”, QUE SIEMPRE HEMOS ADVERSADO.**

**El Déficit Fiscal está en otra parte.**

**Por ejemplo:**

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## **FRAUDE TRIBUTARIO-FISCAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES CON ROPAJE LEGAL A SIN ÉL**

### **3 MIL 600 MILLONES DE DÓLARES ANUALES**

**Entonces:**

**300 millones de dólares al mes**

**10 millones de dólares diarios**

**Hablamos de**

**2 BILLONES 520 MIL MILLONES DE COLONES ANUALES**

**2.520.000.000.000**

**6.3 puntos PIB**

**(400 mil millones colones x punto PIB)**

**Fuente:** El propio *Presidente de la República, don Rodrigo Chaves Robles. Reunión en Casa Presidencial, jueves 12 de mayo de 2021.*

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

[www.anep.cr](http://www.anep.cr)

AnepSindicato

AnepSindicato

ANEP

# Exoneraciones fiscales casi equiparan monto del déficit fiscal

Estado dejará de recaudar cerca de ¢2 billones en el 2018 por beneficios; en este periodo se ha aprobado el mayor número de dispensas desde el 2002

Por Gerardo Ruiz R. 4 de diciembre 2017, 6:15 AM



Helio Fallas (izq.) y Sergio Alfaro, ministros de Hacienda y Presidencia, respectivamente, insisten en reformar impuestos para cerrar el déficit fiscal. Foto: Diana Méndez. (Diana Mendez)

Los diputados actuales son los que mayor cantidad de exoneraciones fiscales han aprobado desde el año 2002.

A falta de cinco meses para que finalice este periodo, el Congreso ha aprobado un total de 33 dispensas de pago de diversos gravámenes, las cuales han contado con el visto bueno de Casa Presidencial.

Dichas exenciones engrosan una larga lista de beneficios tributarios que se viene abultando y que el año entrante, según datos del Ministerio de Hacienda, provocará que el Gobierno deje de recaudar cerca de ¢2 billones.

Esta suma equivale al 5,7% del producto interno bruto (PIB), apenas 0,4 puntos porcentuales menos del porcentaje en que se estima cerrará el déficit fiscal este año, un 6,1% del PIB.

La administración Solís, que impulsa gravar con el impuesto al valor agregado (IVA) una mayor cantidad de bienes y servicios para atacar ese déficit, supera en número de exoneraciones aprobadas a los tres periodos anteriores.



## Exenciones tributarias aprobadas en 15 años

La actual administración ya superó a las últimas tres en la aprobación de dispensas a sectores específicos del pago de impuestos.



Administración Pacheco (2002-2006) **21**



Administración Arias (2006-2010) **25**



Administración Chinchilla (2010-2014) **24**



Administración Solís (2014-2018\*) **33**

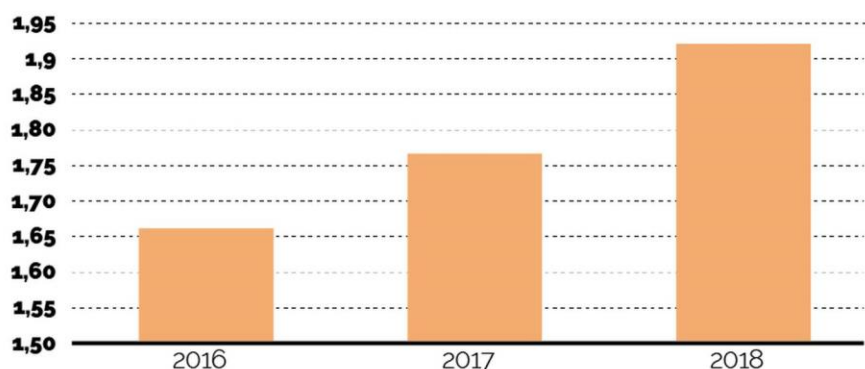
\* Los datos de la Administración Solís abarcan hasta noviembre de 2017

FUENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, BIBLIOTECA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### Crecimiento exponencial

El monto que deja de recaudar Hacienda por las exenciones crece anualmente. Para el 2018 la cifra será de €2 billones.

Cifras en billones de colones ■ Costo de exenciones



FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA

Durante la gestión de Laura Chinchilla (2010-2014) fueron avalados 24 beneficios. En la segunda administración de Óscar Arias (2006-2010) se otorgaron 25 y en el periodo de Abel Pacheco (2002-2006) se crearon 21.

En cuanto a este tema, el último informe del Programa Estado de la Nación (PEN) difiere de las cifras suministradas por el Congreso, pues señala que las exenciones aprobadas durante este cuatrienio son 49.

[\[ Uso y abuso de exoneraciones \]](#)

En el informe del Estado de la Nación, publicado hace dos semanas, se destaca que solo entre mayo del 2016 y abril del 2017 los actuales congresistas aprobaron 18 exoneraciones.

Según la Procuraduría General de la República, una exención fiscal o gasto tributario es la dispensa legal de la obligación tributaria que se le otorga a un contribuyente mediante la aprobación de una ley en la Asamblea Legislativa. Tal beneficio tiene un carácter de excepción.

Entre las 33 exoneraciones avaladas durante el actual periodo, el informe del Parlamento enumeró principalmente aquellos incluidos en empréstitos que el Estado obtiene de organismos financieros internacionales.

En estos casos, las exoneraciones sirven para abaratar los costos de los bienes y servicios que el Estado adquiere para ejecutar los recursos.

También se cuentan las exoneraciones aprobadas en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas en distintas leyes para crear impuestos. Un ejemplo de estas últimas es la legislación que revivió el tributo sobre las personas jurídicas, el cual no se aplicará a ese tipo de emprendimientos.

Del cúmulo de legislación creada para exonerar de impuestos, durante los últimos cuatro gobiernos destaca la que impulsó el expresidente Abel Pacheco para que las compañías de electrificación rural y de servicios públicos municipales no tributaran sobre los bienes y servicios que adquieran para la construcción, administración y operación de sus sistemas.

[ *Administraciones de años 90 dejaron el 37% de regímenes de exoneraciones fiscales actuales* ]

También figuran las que se promovieron durante la segunda administración de Óscar Arias para exonerar del pago del impuesto de ventas sobre las loterías a la Junta de Protección Social (JPS) y para eximir al aguinaldo escolar del tributo sobre la renta. Según Hacienda, ambas han sido de las que más han afectado la recaudación.

Al respecto, el viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, Fernando Rodríguez (cuya renuncia se anunció el pasado viernes), descartó que las exoneraciones aprobadas durante la actual gestión tengan un impacto negativo sobre el déficit fiscal, el cual es la diferencia entre los ingresos y los gastos del Gobierno Central.

"Yo no le podría achacar la situación fiscal actual a las exoneraciones, no facilitan el tema, pero lo que nosotros hemos observado es que no necesariamente han movido la aguja del déficit. No hay grandes movimientos de exoneraciones de los últimos años para acá, no ha habido tratados de libre comercio, que son los que más establecen algún mecanismo exoneratorio, o alguna reforma importante de leyes de impuestos que establezca un mecanismo de exoneración", afirmó.

Empero, la última entrega del Informe del Estado de la Nación tiene conclusiones distintas sobre las consecuencias de las exoneraciones. "A pesar de la falta de solvencia de las finanzas públicas, el país sigue aprobando exenciones fiscales (...). Entre mayo de 2016 y abril de 2017 se aprobaron 18, de las cuales 11 se consideran indefinidas, pues no especifican el impuesto que se exonera", advierte el estudio.

# Algunas exoneraciones fiscales aprobadas por Gobierno

Las últimas cuatro administraciones han utilizado las exenciones fiscales como herramienta para potenciar a sectores productivos, como los agricultores orgánicos, y para beneficiar a entidades sociales, como la JPS:

<b>Abel Pacheco</b> (2002-2006) 	<b>Óscar Arias</b> (2006-2010) 
<b>Beneficiario:</b> Compañías de electrificación rural y de servicios públicos municipales.	<b>Beneficiario:</b> Junta de Protección Social (JPS)
<b>Exención:</b> Toda clase de impuestos sobre bienes y servicios para la construcción, administración y operación de sus sistemas.	<b>Exención:</b> Pago del impuesto de ventas y de los tributos en la adquisición de bienes y servicios, así como exoneración total del pago del impuesto de ventas sobre las loterías, rifas, juegos y demás productos.
<b>Laura Chinchilla</b> (2010-2014) 	<b>Luis Guillermo Solís</b> (2014-2018) 
<b>Beneficiario:</b> Pensionados del Magisterio Nacional	<b>Beneficiario:</b> Tributantes del impuesto sobre las sociedades anónimas
<b>Exención:</b> Creó diferentes tramos de cotización para los educadores pensionados con cargo al presupuesto nacional y exoneró del pago de la contribución a todos hasta tres veces sobre la base cotizable.	<b>Exención:</b> Exime del pago a las micro y pequeñas empresas inscritas como tales ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

FUENTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DISEÑO / LA NACIÓN

## Miles de millones menos para el fisco

Los propios estudios realizados por el Ministerio de Hacienda parecen dibujar otra realidad distinta a la que ve el viceministro.

Según una investigación realizada en el 2016 por la Dirección General de Hacienda y la División de Política Fiscal, en ese año los perdones de impuestos hicieron que el Fisco dejara de recaudar una suma de  $\text{¢}1,6$  billones, lo cual corresponde a un 5,3% del PIB.

El mismo documento estima que al finalizar el 2017, la cifra será de  $\text{¢}1,7$  billones y calcula que en el 2018 el Ministerio de Hacienda dejará de percibir  $\text{¢}1,9$  billones, es decir,  $\text{¢}154.167$  millones más que en el 2017.

Y mientras las exenciones pellizcando más y más recursos, el gobierno de Solís lucha en estos momentos para que los diputados aprueben una reforma tributaria liviana que apenas serviría para recaudar como máximo un 1,4% del PIB, es decir,  $\text{¢}500.000$  millones más al año.

A pesar de lo que evidencian los números, el viceministro Rodríguez cree que la exención fiscal es un instrumento tributario "válido" y pone como ejemplo los bienes y servicios que figuran en la Canasta Básica.

"Lo que uno quisiera es que no se abuse del mecanismo. Mucho del problema que hay con las exoneraciones es que la vigilancia que nosotros podemos hacer está limitada en función del recurso que tengamos para poder controlarlas. Se hacen fiscalizaciones, pero dependen de la capacidad y del número de funcionarios que haya", advirtió.

"Yo preferiría cambiar la exoneración por una devolución de dinero al contribuyente que uno pudiera controlar con más propiedad", cerró.

Durante el actual periodo, fracasó en el Parlamento un proyecto de ley que impulsó el Gobierno para eliminar múltiples exoneraciones tributarias. Actualmente, Hacienda pretende rescatar el capítulo de sanciones que contemplaba ese proyecto para castigar el mal uso de las dispensas fiscales.

## **Estado de la Nación señala errores**

La investigadora Pamela Jiménez manifestó que durante el diagnóstico que elaboró el Programa Estado de la Nación sobre las exoneraciones fiscales se logró determinar que tales beneficios no cumplen con los requisitos establecidos en la legislación.

Entre las características mínimas que se exigen para aprobar una dispensa tributaria figuran: 1- establecer el tipo de impuesto que queda exonerado y 2- fijar el plazo de vigencia de ese beneficio para un grupo de contribuyentes.

"Lo que sucede es que las exenciones están quedando indefinidas, abiertas, lo que significa que pueden incluirse un montón de impuestos que tal vez no eran en los que se pensó originalmente. Las exenciones indefinidas son producto de una mala práctica legislativa; en algunos casos ni siquiera se menciona si la dispensa tiene algún tipo de mecanismo de control", agregó.

Sobre las exenciones avaladas en lo que va de la actual administración, Jiménez dijo que el Programa Estado de La Nación pudo determinar que una parte importante de estas no cumplen con los requisitos mínimos.

[déficit fiscal exoneraciones tributarias Luis Guillermo Solís](#)



**Gerardo Ruiz R.**



**País**

## Intereses de deuda pública alcanzaron el 4,8% del PIB en el 2021

Por [Lucía Molina](#) | [lucymolina07@gmail.com](mailto:lucymolina07@gmail.com)

27 mayo, 2022

*“La deuda pública es el negocio más grande en el país y me atrevería decir que no hay uno privado más rentable”, comentó el economista Fernando Rodríguez. En los últimos cuatro meses la deuda aumentó ¢1,4 billones y esta semana el ejecutivo pidió apoyo a la Asamblea para un proyecto que podría bajar las tasa de interés.*

La tasa de interés de la deuda pública alcanzó el 4,8% del PIB en el 2021, según datos expuestos por la Contraloría General de la República esta semana ante la Comisión de Hacendarios.

En abril la deuda alcanzó los ¢28,7 billones, ¢1,4 más que hace cuatro meses, y la tasa de interés es el rubro de mayor crecimiento, apuntó el economistas y ex ministro de Hacienda, Fernando Rodríguez.

“La deuda pública es el negocio más grande en el país y me atrevería decir que no hay uno privado más rentable ¿Cuál otro da casi un 5% del PIB en rentabilidad? Eso es lo que la sociedad le paga a los tenedores de deuda y se habla poco de eso porque toca esos intereses”, comentó.

Hay tres variables que ‘juegan’ en la evolución de la deuda: el tamaño de la economía, el resultado primario (la diferencia entre ingresos y gastos del Estado) y las tasas de interés, las cuáles benefician a entidades financieras privadas y públicas, operadoras de pensiones y empresas que participan en el mercado de bonos de deuda.

Según Rodríguez, la primera variable fue gravemente afectada por la pandemia y su recuperación será lenta por las duras restricciones al gasto público que la regla fiscal impone. La segunda variable tuvo un cierre positivo al cierre del año pasado por el mismo control de gastos y en cuanto a las tasas de interés, que históricamente han sido muy altas, las propuestas para atacarlas avanzan y se discuten poco.

“Es un tema en el que plantear una medida ha costado muchísimo y este año podríamos romper récord de nuevo si no se avanza con proyectos que la bajen” estima el economista.

Esta semana el ministro de Hacienda, Nogui Acosta, pidió apoyo a la Comisión de Hacendarios de la Asamblea Legislativa para un proyecto de ley que abriría el mercado de bonos de deuda interna a extranjeros con el objetivo de aumentar las fuentes de financiamiento del Gobierno y con la expectativa de bajar las tasas de interés con el aumento de competencia en el mercado. Este es un proyecto heredado por la administración de Carlos Alvarado que tuvo dificultades en avanzar en el plenario saliente.

Consultada por la misma Comisión, la contralora, Marta Acosta, mostró su apoyo al proyecto por los beneficios antes mencionados y indicó a la Comisión las correcciones que consideraba necesarias.

La jerarca también pidió a las personas diputadas mayores controles sobre el tema de la deuda pública y en ese marco sugirió un mayor flujo de información entre la Comisión y el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y sesiones de trabajo que discutan exclusivamente este tema.

“Dada la fragmentación normativa en relación con la deuda pública, a la que se sumarían las reformas del presente proyecto, se recomienda la preparación, discusión y emisión de una Ley Marco de Deuda Pública para contribuir a solventar las diferentes debilidades observadas en algunos estudios” dice el documento que presentó la contralora en la sesión.



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

**El pago de intereses a marzo del 2022 ascendió a  
\$692.853 millones (1,62% del PIB)**

**CON ESA TENDENCIA, AL FINAL DEL 2022,  
(4 trimestres)**

**2.771.412.000.000**

**Dos billones 771 mil 412 millones de colones**

**3.959.000.160.000 dólares**

**¡Casi 7 puntos PIB!: ¿Será así?**

**Prácticamente:  
4 mil millones de dólares, ¡EN INTERESES!  
(a 700 colones).**

**Fuente: Ministerio de Hacienda-  
"Finanzas públicas en orden"-Cifras fiscales a marzo 2022**

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





**“No temas a las dificultades, lo mejor surge de ellas”**

Rita Levi-Montalcini

## OPINIÓN

2.- DIARIO EXTRA. Miércoles 1º de junio de 2022

Envíenos sus opiniones a: [opinion@diarioextra.com](mailto:opinion@diarioextra.com)

### ▼ SANTORAL

Justino, Simeón, Esteban, Benito, Juvencio, Felino, Gratiano, Tespesio, Firmo, mártires; Gerardo, Conrado, Gaudencio, obispos; Flora, Cándida, Claudio, Zenón, confesores; Inigo, abad; Juan, soldado.

# DEUDA PÚBLICA: USTED “DEBE” YA 5 MILLONES 680 MIL COLONES

**Albino Vargas Barrantes\***

“La deuda pública es el negocio más grande en el país y me atrevería decir que no hay uno privado más rentable”, comentó el economista Fernando Rodríguez Garro en Semanario Universidad.



En los últimos cuatro meses de este año 2022 (enero, febrero, marzo y abril), la deuda pública aumentó en 1 billón 400 mil millones de colones (₡1.400.000.000.000). Es decir, creció a razón de ¡11 mil 666 millones colones diarios!

Al mes de mayo, la deuda pública estará en, prácticamente, 43 mil millones de dólares (\$43.000.000.000). Consideremos que ya estamos a 700 colones por dólar, entonces esa gigantesca cantidad en moneda estadounidense equivale a 30 billones 100 mil millones de colones costarricenses: ₡30.100.000.000.000. ¡Una verdadera locura!

Ahora, tomemos en cuenta que ya somos 5 millones 300 mil costarricenses; entonces, cada persona viva tica, sin importar su edad, estaría “debiendo” unos 5 millones 680 mil colones (₡5.680.000).

La cuantía de lo que a usted “le toca pagar” de esa deuda pública crecerá, día con día, no solamente porque nos van a seguir llevando por esa perversa vía; sino que, al subir el precio del dólar en relación con el colón, la deuda pública “suja” también aumentará.

Si al momento de que usted lea

este comentario está naciendo un nuevo compatriota en algún centro de salud del país, ya viene esta personita con ese monto de “deuda pública” en sus espaldas.

El problema empezó a generarse hace unos 40 años. Ocho son las sucesivas administraciones gubernativas responsables de semejante desastre. Del año 1982 al 2022 tuvimos 3 gobiernos del Partido Liberación Nacional (PLN), 3 del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), así como 2 del Partido Acción Ciudadana (PAC).

Es muy necesario establecer cómo fue evolucionando la deuda pública en cada uno de esos ocho gobiernos. Al menos nosotros no tenemos ese detalle y agradeceríamos si alguna persona o entidad (pública o privada) lo posee para que nos lo comparta.

Ahora volvamos al comentario del ya citado economista con el cual iniciamos este artículo: “La deuda pública es el negocio más grande en el país y me atrevería decir que no hay uno privado más rentable”. ¿Quién o quiénes han estado ganando con este negocio? ¿Cuál es la poderosa razón por la cual las sucesivas administraciones gubernativas citadas eluden entrarle, de fondo, al problema? ¿Cómo fue que llegamos hasta aquí, al borde del precipicio?

Es más que obvio que si el fraude tributario-fiscal anual, en todas sus manifestaciones y modalidades, es del orden de los 3 mil 600 millones de dólares (cifra

que nos dio, personalmente, el propio Presidente Chaves), entonces aquí está una de las razones fundamentales del problema de la deuda pública.

Hablamos de 300 millones de dólares al mes, es decir, 210 mil millones de colones (₡210.000.000.000); o sea, un medio punto porcentual del Producto Interno Bruto (PIB). ¡6 puntos PIB al año!

Llevamos tiempo insistiendo en este grave problema y, particularmente, en la necesidad de que se efectúe una Auditoría Ciudadana de la Deuda Pública.

El ahora Presidente de la República, como candidato, indicó en su oferta de campaña que disminuiría los intereses de la deuda pública. El pago diario de los mismos es de una cuantía realmente obscena, a juicio de la “zarina” del sistema financiero costarricense, la señora Rocío Aguilar Montoya.

Todo esto de la deuda pública, incluyendo su obscuro pago diario de intereses es el más importante tema de la política nacional de corte tradicional. Pero es un tema tabú al que hay que entrarle muy fuertemente. Por eso es que el economista don Fernando Rodríguez Garro dijo que no hay negocio privado más rentable en la Costa Rica de hoy que el de la deuda pública.

\*Secretario General Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)





# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## GROSERAS

# VIOLACIONES CONSTITUCIONALES

**Veamos este ejemplo:**

*“Art. 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.*

Expertos consultados nos hablan de que con relación al número de artículos que tiene esta ley (50), es muy alto el número potenciales de inconstitucionalidades que contiene (35)

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

[www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## GROSERAS

# VIOLACIONES CONSTITUCIONALES

Habrán avalancha de recursos de amparo  
(individuales hasta por miles);  
y múltiples acciones de inconstitucionalidad,

**¡DEBE TRIUNFAR LA CONSTITUCIÓN!**

Esperamos que la Sala IV suspenda  
la aplicación de todos los artículos  
que serán cuestionados;  
impulsando que podamos ser cientos y,  
ojalá, miles que vayamos hasta su sede a solicitarlo

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## GROSERAS

## VIOLACIONES

## EN MATERIA DE DD.HH.

**Si la Sala IV renuncia a ser  
guardiana de la Constitución,  
entonces,**

**ANEP abrirá el Litigio Internacional  
en materia de Derechos Humanos**

**Veamos:**

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## **GROSERAS**

## **VIOLACIONES**

## **EN MATERIA DE DD.HH.**

**Por ejemplo, las violaciones**

**contenidas en la LMEP al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado desde 1968)**

**y a su Protocolo Facultativo (ratificado en 2014)**

**Tratados ratificados por Costa Rica**

**Según el control de convencionalidad establecido por estos instrumentos de DD.HH. con la LMEP ocurrió una violación al PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD de los derechos económicos, sociales y culturales; por ejemplo, derecho a un salario digno, rebajo de la pensión, una lesión a la calidad del proyecto de vida, etc.**

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.or.cr](http://www.anep.or.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## **GROSERAS VIOLACIONES**

## **EN MATERIA DE OTROS**

## **TRATADOS INTERNACIONALES**

## **EN MATERIA DE**

## **DERECHOS COLECTIVOS:**

- Los de OIT en materia Laboral y en materia Sindical
- Protocolo de San Salvador- Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Derechos Humanos; violaciones que son competencia de la Corte Interamericana
  - de Derechos Humanos (Corte IDH).

:

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## FINALMENTE, ¿QUÉ PENSAMOS?

**La Ley Marco de Empleo Público debe desecharse  
No debe entrar en vigencia.**

Tan sólo una razón:

**La estandarización institucional en materia de política y gestión de Recursos Humanos y la salarial que impone, aparte de que no hay capacidad instalada, presupone una anarquía-caos en el devenir cotidiano de la gestión pública.**

## Se requiere:

- 1. Instalar una comisión de especialistas, de procedencia multisectorial, misma que debe determinar la certeza del impacto fiscal real de dicha ley en el escenario fiscal integralmente comprendido a mayo de 2022. No confiamos en las cifras de Mideplan generadas durante la atropellada tramitación parlamentaria de esta ley.**
- 2. Una comisión de especialistas, de alta solvencia moral, también de procedencia multisectorial, debe puntualizar las evidencias de potencialidades inconstitucionalidades presentes en esta ley. Además, debe esclarecerle al Gobierno de la República los riesgos de diverso orden para el Estado, producto de la acción de miles de litigantes en el escenario internacional de los tribunales de Derechos Humanos.**
- 3. Debe plantearse al FMI que se les “embaucó” por cuanto la estabilidad fiscal que les preocupa no pasa por los salarios de las personas trabajadoras asalariadas estatales, de sus estratos medios y bajos, que componen la mayoría del empleo público. Además, debe indicarse lo que en materia de ajustes fiscales severos impone la sujeción del país a las obligaciones de los tratados suscritos y ratificados en materia de DD.HH., totalmente inobservadas en las leyes fiscales que se han aprobado: 9635, 9808 y 10159.**

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

[www.anep.cr](http://www.anep.cr)

AnepSindicato

AnepSindicato

ANEP



4. Debe establecerse una auditoría ciudadana de la deuda pública, mediando ley de la República, para definir (entre otros aspectos), alternativas de renegociación de su grosero, diario y obscuro, pago de intereses; y, por supuesto, nuevos manejos de escenarios fiscales partiendo de la realidad de que *“el bolsillo izquierdo del Estado le debe al bolsillo derecho del Estado repleto de plata”*.
5. Deben establecerse metas de reales ingresos frescos para el fisco vía combate al fraude fiscal y a las exenciones-exoneraciones, sustitutos de los escuálidos recursos esperados de la LMEP.
6. Debe establecer como Política de Estado los contenidos de la Opinión Consultiva 5-27 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte - IDH), para lo cual la entidad líder debe ser el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
7. Mideplan, liderando el proceso, debe asumir la tarea, con participación ciudadana, de establecer los ámbitos de política pública que han sido debilitadas en materia de empleo público, por una parte; y que, por el contrario, ocupan de nuevos empleos públicos para atacar al dantesco escenario de desigualdad social creciente y de desestabilización de la Democracia misma, que implica la exclusión económica en desarrollo.
8. El Derecho de la Constitución y la institucionalidad republicana vigente abre espacio para construcciones sociopolíticas compartidas acerca del futuro de las relaciones de empleo del Estado con sus personas trabajadoras asalariadas.
9. La estandarización salarial abusiva con violencia fiscal en contra de los principios universalmente aceptados de las democracias republicanas en lo que respecta a la división de poderes, no representa garantía de calidad y de eficiencia y de eficacia; máxime que las especificidades, la naturaleza estratégica de delicados quehaceres profesionales conspira contra la misma estabilidad democrática, pues jamás un mero aspecto fiscal debe ser la piedra angular para justipreciar la magnitud de una tecnocracia político-jurídica imprescindible para la paz
10. Hay que desechar, radicalmente, la pretensión de un congelamiento salarial por 10-12 años, lo cual no solamente es alimentar un estallido social de imprevisibles consecuencias; sino que, conspira con las posibilidades de un proceso sostenido de reactivación económica que tiene en el mercado interno, enorme potencial pero en relación directa con el poder de compra-adquisitivo de los salarios. Además, es éticamente imposible de justificar, partiendo de que la clase trabajadora asalariada del sector Público (y también su homóloga del sector privado), no es evasora de sus responsabilidades tributarias.

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)



AnepSindicato



AnepSindicato



ANEP



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## IMPLICACIONES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, No. 10159, EN LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EMPLEADAS PÚBLICAS

Un breve análisis, muy preliminar, elaborado por la

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS  
(ANEP)

*(Propiedad intelectual de la ANEP.  
Se puede utilizar en todo o en parte,  
indicando la fuente, es decir, ANEP)  
Martes 15 de marzo de 2022*

Tras la aprobación del proyecto legislativo N° 21.336 como ley de la República, *Ley Marco de Empleo Público*, N° 10159, a partir del 9 de marzo de 2023, se debe tener claro que con esta nueva normativa, se genera una serie de modificaciones en las condiciones laborales dentro de la Administración Pública (serios cambios en el régimen del empleo público); los cuales se analizarán en adelante, con sus implicaciones, teniendo en cuenta que se trata de una regulación regresiva, contraria a los principios de separación de poderes, contraria a la progresividad de los derechos laborales; conteniendo cambios violatorios del derecho fundamental a la negociación colectiva e impregnada de una seria incerteza jurídica.

**OBJETIVO DE LA LEY:** Estado como único patrono. Crea un solo régimen de empleo público que afecta a todo el sector público, independiente el régimen de que se trate, aun el régimen mixto (regido mayormente por el Derecho Privado, y de manera excepcional por el Derecho Público.

Estado como único patrono, por ende, como único centro de imputación de derechos laborales, dirigiendo los objetivos, metas y líneas de acción de todas las instituciones.

Esto implica, además que, si una persona es despedida de una institución sin responsabilidad patronal, impide ser contratado en otra institución pública por un período de 6 meses a 2 años.

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

[www.anep.or.cr](http://www.anep.or.cr)



AnepSindicato



AnepSindicato



ANEP





## A QUIÉNES SE LE APLICA:

- Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (¿y el principio de la separación de poderes?)
- Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)
- Administración centralizada (ministerios-entes adscritos); descentralizada institucional: instituciones autónomas y semiautónomas, universidades estatales, CCSS, empresas públicas del Estado.
- Municipalidades, concejos municipales de distrito

## NO SE APLICA:

- Entes públicos no estatales (como colegios profesionales)
- Empresas e instituciones públicas en competencia -ICE INS- (salvo en negociación colectiva).
- Bomberos

## SISTEMA GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO A CARGO DE MIDEPLAN.

Esto implica que las oficinas, los departamentos, las áreas, las direcciones, las unidades o las denominaciones homólogas de gestión de Recursos Humanos, de todas las instituciones incluidas en la *Ley Marco de Empleo Público*, deben someterse a la dirección del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), aplicando y ejecutando las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, con relación a la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales. Esto imposibilita que las instituciones puedan seguir negociando colectivamente sus condiciones laborales de manera independiente.

La ley utiliza una especie de muletilla en una serie de artículos: **“excluye a las personas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas exclusivas y excluyentes para las competencias asignadas a los Poderes del Estado, TSE y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa según lo determine la institución”**; excluyendo de la aplicación de normas generales de MIDEPLAN, de sus normas de lo que llaman la *Gobernanza de Empleo Público*, los lineamientos sobre la evaluación de desempeño, sistema de remuneración unitario, la formación de familias de puestos y grados, sobre las columnas de salarios globales, métodos de valoración de trabajo, y ajustes de sistemas automatizados de pagos.

Se hace una exclusión de ciertos cargos de los tres poderes del Estado, del TSE, y entes descentralizados, sin indicar con claridad cuáles puestos, cómo se determinan, lo cual es una gran incerteza, siendo que en el artículo 2 de la ley se indica que el ámbito de cobertura de la ley incluye a los poderes del estado, el TSE y el sector descentralizado.

## SISTEMA DE GESTIÓN DE EMPLEO PÚBLICO COMPUESTO POR:

- a) Mideplan
- b) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y los órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley
- c) La Dirección General de Servicio Civil

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





- d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares y manuales emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público.
- e) Las directrices y resoluciones.

### COMPETENCIAS DE MIDEPLAN:

- Se encargará de establecer y coordinar las políticas públicas, y programas nacionales de empleo público, estandarizando, simplificando el empleo público por medio de disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos.
- Administrar, actualizar la plataforma del empleo público, publicando las ofertas de empleo de todas las instituciones cubiertas por la ley. Contiene el perfil de cada servidor público, registro de personas inelegibles para trabajar en el sector público.
- Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño de las relaciones de empleo de todas las instituciones.
- Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esta ley y específica del salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas.

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: UN ÚNICO RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO POR FAMILIAS DE PUESTOS:

Mideplan aprobará una escala de puestos, en todas las instituciones públicas, que clasificará al personal de todo el sector público en las siguientes categorías, ubicándolos en familias y grados, y de ello depende su salario.

- a) Personas servidoras públicas del Gobierno Central.
- b) Personal docente.
- c) Régimen artístico
- d) Personal de ciencias de la salud.
- e) Funciones policiales.
- f) Personas docentes y académicas de la educación técnica.
- g) Servicio exterior.
- h) Puestos de confianza

La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública.

En cada familia, se establecen grados, cada uno representa un grupo de puestos con perfil similar.

La cantidad de grados por familia, lo define Mideplan, así como sus características. Los grados implican un rango de puntos de remuneración que son de control de Mideplan, sujetas a una buena calificación de desempeño.

### IMPLEMENTACIÓN DE UNA ÚNICA ESCALA DE SALARIAL:

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





- Se prevé una única escala salarial para todo el sector público, con la cual cada puesto será clasificado en una familia y un grado, y dependiendo de la posición que se le dé dentro de dicha escala, así será su ingreso, pretendiendo igual salario en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones independientemente de la institución pública para la que labore.
- El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración Pública.
- Se descarta la posibilidad de negociar condiciones salariales.
- No se prevé en la norma ningún proceso de impugnación para que las personas trabajadoras puedan recurrir la clasificación que se le dé.

Factores para establecer el salario en cada una de las categorías: se hace por factores de puntos, según los siguientes elementos, que son ambiguos, inciertos y fácilmente manipulables.

Queda anulada la posibilidad de que las organizaciones de representación colectiva incidan, o al menos participen, en dichas clasificaciones o asignación de valor a cada factor.

A cada uno de los factores se le asignará, un peso relativo según su contribución al desempeño de los puestos. A su vez, los factores tendrán diferentes niveles, que reflejarán la intensidad, frecuencia, duración o dimensión en la que el factor debe ser aplicado para el desempeño del cargo.

- a) Niveles requeridos de conocimientos y experiencia.
- b) El peso relativo del trabajo desempeñado para la consecución de las metas institucionales.
- c) El margen de discrecionalidad con el que se cuenta para la adopción de las respectivas decisiones.
- d) Necesidad de planificar y organizar el trabajo.
- e) Complejidad del trabajo
- f) Disponibilidad.
- g) La peligrosidad que conlleve el ejercicio de sus funciones.
- h) Responsabilidad asociada al manejo de los recursos públicos.
- i) Libertad para actuar en la planificación y el cumplimiento de las obligaciones del cargo.
- j) La producción científica, técnica y académica vinculada con las funciones del puesto o el giro ordinario de la institución para la que se labora.
- k) Las diferencias por paridad del poder adquisitivo que se produzcan por el ejercicio del cargo destacado en el extranjero, con el fin de equiparar el poder adquisitivo de cada puesto, conforme a las variables económicas de cada país de destino.
- l) La restricción al ejercicio liberal de la profesión en los puestos que requieran dicha consideración.
- m) El desarraigo, para aquellos puestos fuera de la Gran Área Metropolitana y donde se demuestre ausencia de disponibilidad de personal altamente especializado. El factor de desarraigo se reconocerá de forma temporal mientras persista la situación de escasez de personal. No podrá ser reconocido cuando la jornada laboral sea parcial en el lugar destacado.

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



## IMPLEMENTACIÓN DE SALARIO GLOBAL:

- Mideplan, la Dirección General de Servicio Civil y la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, según las familias y grados, realizan una escala salarial global, de menor a mayor puntaje; dicho puntaje se asigna según valoración de los factores del trabajo, las necesidades profesionales de cada familia laboral y los empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por igual trabajo en todas las familias de empleo.
- De modo que todas las instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global, según la cual todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.
- Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial.
- La escala de salario global solo será actualizada si el Consejo de Gobierno lo aprueba, tomando en cuenta los fondos públicos disponibles. Dicha escala sólo variará en un porcentaje determinado, de manera que se guarde coherencia en toda la columna salarial.

## LAS PERSONAS TRABAJADORAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY TENGAN UN SALARIO COMPUESTO, SE TRASLADARÁN AL SALARIO GLOBAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

- a) Quienes devenguen un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda; y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.
- b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base, o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía. Al mes siguiente se trasladarán al salario global.
- c) Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, *Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, de 3 de diciembre de 2018.

*“d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”*

### Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



## ANUALIDADES:

- Se elimina, por completo, para las personas trabajadoras que ingresen al sector público después de la entrada en vigencia de la ley.
- Se le seguirán aplicando solo a las personas trabajadoras que su salario sea menor al establecido en la escala de salarios única, y se le eliminan cuando su salario llegue a ese tope, lo cual puede tomar algunos años.
- Las personas que ganan más del salario de la categoría donde se le posicionó, no tendrá derecho al pago de anualidades por lo que se eliminan.
- En los casos donde la persona siga disfrutando de las anualidades por ser su salario menor al de la categoría, se le aplicará de la siguiente manera;
  - i. Si la persona es trasladada a un puesto igual o inferior, no respeta el tiempo de trabajo, pero si es ascendido se le reconoce el mínimo de anualidades de la nueva categoría, no se revaloran los incentivos ya reconocidos.
  - ii. Solo se reconoce con calificación de muy bueno en adelante.

## EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:

- a) Se basa en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, con base en las metas y objetivos institucionales.
- b) Criterios de evaluación:
  - Al inicio de año, cada servidor debe recibir de su jefatura los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración.
  - Sistema informático que debe ser llenado diariamente por cada trabajador, actividades diarias, cumplimiento de tiempos y plazos.
  - La anualidad solo se cancelará si se obtiene calificación.
  - El 80% de la calificación anual se realiza sobre el cumplimiento de metas, y el 20% es responsabilidad del jefe.
  - Al inicio del año se debe entregar a cada funcionario cuales son los procesos, proyectos, productos y servicios, tiempo de entrega y tiempo estimado de elaboración,
  - Si no reportan es falta grave.

## VACACIONES:

### Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



- a) El período máximo anual de vacaciones que podrán disfrutar las personas servidoras públicas, dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de esta ley, será de veinte días hábiles y no se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones, sin perjuicio de derechos adquiridos.
- b) El período de receso de medio año y el lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo se tendrá como vacación para el personal docente y técnico-docente de centro educativos.
- c) Se señala que se exceptúa los actos necesarios como actos de clausura, exámenes de ampliación, sin dejar claro que se interrumpe el período de vacaciones.
- d) Se puede reducir el período de vacaciones hasta un mínimo de un mes, por causa fortuito.
- e) Se mantiene vacaciones profilácticas.
- f) Permiso remunerado hasta por un tercio de la jornada para cuidar a un familiar, pero a su vez lo contempla sin remuneración.
- g) Las personas que, a la entrada en vigencia de la ley, tenga un periodo de vacaciones mayor, lo mantiene, pero no podrá aumentarse.

### PERMISO DE PATERNIDAD POR UN MES EN CASO DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO.

### AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE MATERNIDAD, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Nacimiento de un hijo o hija prematuro previo a las treinta y siete semanas de gestación.
- b) Nacimiento de niño o niña que presenten alguna discapacidad severa.
- c) Nacimiento de niño o niña que presenten enfermedades crónicas.
- d) Partos múltiples

El criterio de la persona profesional en medicina que atiende a la madre, quien definirá el plazo de su ampliación, de acuerdo con su complejidad.

### CONCURSOS:

Con la entrada en vigencia de la ley, las ofertas de empleo en cada institución deben ser publicadas en la plataforma integrada de empleo público de Mideplan.

Las plazas vacantes deberán ser sacadas a concurso. La persona que ocupa la plaza si tiene 2 años, puede tener prioridad salvo que la jefatura inmediata se oponga fundamentadamente.

Para ascender se harán concurso de oposición, concurso de valoración de méritos, sin ascensos directos.

Para el ingreso en el sector públicos se habla en el proyecto de la necesidad de demostrar méritos y competencias a través de pruebas, evaluaciones, pero no se determinan cuáles serán y si éstas podrán variar en cada período, o en cada concurso. (cursos, períodos de práctica, pruebas psicométricas, entrevistas)

Los ministerios e instituciones u órganos adscritos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, son dependencias técnicas de la Dirección General de Servicio Civil que, para todos los efectos, deberá coordinar la elaboración de las pruebas de reclutamiento y selección de personal con tales oficinas y desempeñar sus funciones de asesoramiento, capacitación y acompañamiento técnico.

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





## REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS INSTITUCIONES:

Se prevé la planificación de la organización del trabajo, y modificaciones de las estructuras de los puestos de las instituciones, así como la convocatoria a concursos para nombrar servidores en ámbitos prioritarios y suspensión de nuevas contrataciones de personal en ámbitos determinados.

**PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN:** Nivel directivo de las entidades y órganos de las instituciones reguladas por la ley, nombrados a base de idoneidad, capacidad y mérito. No dice quién los nombra

**MOVILIDAD EN EL EMPLEO:** estado como único patrono, se darán traslados intra e inter entidades o órganos, pueden ser traslados temporales o permanentes, tomando como motivación la necesidad institucional.

## CAUSAL DE DESPIDO:

Será causal de despido inmediato, aplicable a toda persona servidora pública, obtener dos evaluaciones del desempeño consecutivas inferiores a una calificación del setenta por ciento (70%), que se encuentren en firme, una vez agotado el procedimiento de impugnación de la calificación y siempre que se haya acreditado la responsabilidad de la persona servidora pública por dicha evaluación deficiente.

## PROCESO DE DESPIDO

Notificación no es personal, sino por correo electrónico institucional del funcionario, correo certificado o por medio de publicación por una única vez en el diario oficial.

Se aplica un nuevo proceso, más simple, que el establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), por medio del cual se deja de lado el principio de inocencia y de búsqueda de la verdad real de los hechos, si el funcionario no contesta se tiene por cierto y se da un despido directo.

Se permite notificar por correo, no personal,

Se desaplicaron las convenciones colectivas, las normas que contemplan figuras como las Juntas de Relaciones Laborales (JRL).

## CARRERA ADMINISTRATIVA:

Las calificaciones anuales constituirán antecedente para sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y el desarrollo de los recursos humanos, y serán consideradas para los ascensos, las promociones, las capacitaciones y estará determinada por el historial de evaluaciones del desempeño de la persona servidora pública. Igualmente, el proceso de evaluación deberá ser considerado para implementar las acciones de mejora y fortalecimiento del potencial humano.

## NEGOCIACIÓN COLECTIVA VACIADA DE CONTENIDO:

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





Se prohíbe expresamente la creación de incentivos, compensaciones, nuevas plazas, por medio de la negociación colectiva, lo cual es un vil desconocimiento de las organizaciones sindicales y su función como representantes de los intereses laborales, económicos y sociales de las personas trabajadoras.

El artículo 43 de la ley establece, explícitamente, que por medio de la negociación colectiva no se pueden generar nuevas obligaciones o derechos, o variar condiciones laborales referentes a salarios, o remuneraciones, sino que se debe ajustar a la escala salarial o columna de salario global. A su vez, se establece como límite de negociación las estipulaciones de la dicha ley, es decir no se podría negociar la mejora de las condiciones laborales más allá de la ley, por lo que la negociación colectiva sería nula (Artículo 45)

Tampoco se podrán negociar pluses o componentes salariales, ni ninguna negociación que implique una erogación adicional de recursos que afecten el presupuesto nacional o el de una institución pública. Este artículo es contrario a los establecido en el artículo 690 del Código de Trabajo, así como los Convenios internacionales de Derechos Humanos que regulan la Libertad Sindical.

Pese a tener una negociación vaciada de contenido, se modifica el artículo 704 del Código de Trabajo, de ampliando de un mes a tres meses en tiempo que tiene la Administración para aprobar lo negociado.

#### MTSS FISCALIZADOR:

Se crea una competencia para el MTSS, que hasta este momento no tenía y con la cual se le da la potestad de revisar las convenciones colectivas, ya no sólo para verificar que no se incumpla normas mínimas legales, es decir no solo para garantizar que lo negociado no violentos derechos mínimos; sino que ahora el MTSS podrá negarse a homologar, sino se ajusta a los parámetros de la *Ley Marco de Empleo Público*.

#### OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

Se incluye como transitorio en dicha ley, la obligación de los jefes de las entidades de denunciar las convenciones colectivas a su vencimiento. En el caso en que se decida renegociar la convención, esta deberá adaptarse en todos sus extremos a lo establecido en esta ley y demás regulaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Impone la obligatoriedad de crearse reglamentos autónomos creando una nueva limitación a la posibilidad de negociación colectiva de trabajo

#### VIOLACIÓN A DERECHOS ADQUIRIDOS:

Se vulneran derechos adquiridos, al indicar que se aplican las mismas condiciones a las personas trabajadoras actuales.

*(Propiedad intelectual de la ANEP.  
Se puede utilizar en todo o en parte,  
indicando la fuente, es decir, ANEP)  
Martes 15 de marzo de 2022*

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José







# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

2019: año del centenario de fundación de la OIT

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**



San José, lunes 28 de enero de 2019.



S.G. 17-21-0998-19

Recibido por:

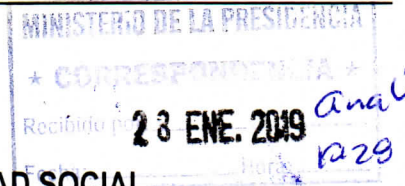
Honorable señora  
María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**



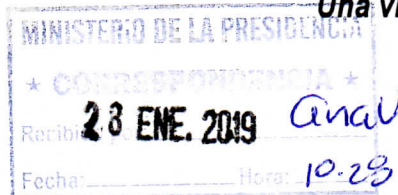
Honorable señor  
Steven Núñez Rímola  
Ministro

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



**Asunto: Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-  
Una visión sindical con realidad política**

Estimada señora Ministra:  
Estimado señor Ministro:



DIRECCION GRAL-DGSC  
28 JAN '19 AM 10:24

01. En primer término, reciban sus dignas autoridades ministeriales el más atento respeto de nuestra parte, haciendo énfasis en cuanto a que las consideraciones siguientes llevan un sincero gesto respetuoso para con ustedes.

02. Con fecha 14 de enero de 2019, desde sus respectivos despachos se emitió un oficio ministerial conjunto, MTSS-DMT-OF-37-2019 y MIDEPLAN-DM-030-2019, dirigido por ustedes a varias personas dirigentes sindicales, incluyendo a "Sr. Albino Vargas Barrantes, Central Sindical Juanito Mora", abriendo tal misiva en el apartado de **Asunto**, con esta frase-concepto: **Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público** (el subrayado es nuestro, de ahora en adelante).

03. Antes de entrar en el fondo de este delicado asunto, nos pareció importante precisarles lo siguiente, con relación a la compleja, rica y diversa dinámica que **presenta el conjunto de lo que** conceptualizamos como **Movimiento Sindical Costarricense**.



28 ENE 2019

12:00 P.m.

RECIBIDO [www.anep.cr](http://www.anep.cr) [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) ANEP TVHD @anepsindicato



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

**2019: año del centenario de fundación de la OIT**

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 2

04. Específicamente, la corriente sindical en que los firmantes de la presente desarrollamos nuestro quehacer (en el marco de la multifacética lucha social nacional); y para efectos de cualquier proceso de Diálogo Social que se inspire en la doctrina y en los postulados del clásico tripartismo que recomienda la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a sus estados miembros, nuestra identidad sindical se denomina Central Social Juanito Mora Porrás-Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, siglas CSJMP-ANEP. Así está acreditada, por ejemplo, ante las entidades sindicales internacionales de las cuales formamos parte: la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Confederación de Trabajadores de las Américas (CSA).

05. Formulada tal precisión, la CSJMP-ANEP desea que sus ilustres autoridades ministeriales consideren los siguientes criterios a propósito del Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público que ustedes proponen en el mencionado oficio conjunto.

06. Afirman ustedes que "... surge la necesidad de estudiar la visión actual de la temática del empleo público, pero no con una visión fiscalista, si no con un enfoque de modernización del Estado, materia que está a cargo de MIDEPLAN, según los alcances de Ley No. 5525, Ley de Planificación Nacional".

07. Para la CSJMP-ANEP esta conceptualización política sobre el tema del empleo público, de ser real, está en sintonía con lo que hemos venido sosteniendo durante ya bastante tiempo de que, por ejemplo, el déficit fiscal no tiene relación alguna con los salarios devengados por las actuales personas trabajadoras asalariadas al servicio del Estado.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

2019: año del centenario de fundación de la OIT

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 3

08. Pese a ello, nosotros pensamos que resulta imposible conceptuarse el empleo público del futuro inmediato y mediato, aunque no comprenda *una visión fiscalista*, sin tener presente cuál será la sostenibilidad financiero-presupuestaria de ese empleo público en el marco de realidad fiscal de altísimo endeudamiento público, con intereses estranguladores del presupuesto público; y, además, con las profundas falencias que presenta la estructura tributaria actual dada su naturaleza perversamente regresiva. He aquí un punto que nosotros vemos vinculado estratégicamente. Hablar de lo uno sin considerar la realidad de lo otro parece que no es sostenible.

09. La lista de expedientes legislativos pendientes de obtener voluntad política real para una real justicia tributaria es muy extensa y, si no estamos equivocados, algunos fueron explícitamente señalados como condición para la imposición de eso que denominaron "gobierno de unidad nacional". Debemos ayudar a la ciudadanía a reparar en ello y estamos trabajando en un documento al respecto que, también, será del conocimiento de vuestras dignas autoridades ministeriales.

10. Por otra parte, pese a los contenidos de la carta que venimos comentando, tenemos cierta confusión (para decirlo con prudencia constructiva), acerca de un proceso *similar* que ha sido anunciado y publicado con bombos y platillos por el actual Ministro de la Presidencia, don Rodolfo Piza Rocafort, en la misma línea: *diálogo sobre empleo público* que, al parecer se impulsa desde Casa Presidencial con una parte del Movimiento Sindical Costarricense.

11. Ya habíamos denunciado, de manera pública, este peligroso juego de dicho jerarca al respecto, de potenciar exclusiones sindicales participativas que tienen criterio más allá de un enfoque que, si bien legítimo, presenta una naturaleza gremial-corporativa; lo cual nos lleva a preguntarnos si se está propiciando un *paralelismo negociador* con propósitos ocultos de parte del citado ministro, por demás, figura que nos genera profunda desconfianza y sin credibilidad alguna de nuestra parte en él.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

2019: año del centenario de fundación de la OIT

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 4

12. Adicionalmente, cuestionamos qué podría ser diferente, ahora, en este proceso de Diálogo social para abordar el tema del empleo público, si lo contrastamos con la experiencia vivida con el proceso anterior en torno al controvertido proceso del expediente legislativo No. 20.580, hoy Ley de la República No. 9635, la del *fallo constitucional de compadre hablado*; considerando que lo que podríamos conceptuar como la hegemonía política al interior del Gobierno, de orientación ideológica neoliberal, se impondría a definiciones eventualmente compartidas en la línea que ustedes apuntan en cuanto al desafío de que *"...surge la necesidad de estudiar la visión actual de la temática del empleo público, pero no con una visión fiscalista..."*:

13. Conociendo el juego político insano que impulsa el jerarca ministerial de la Presidencia, los criterios que tengan los otros rostros de esa hegemonía política al interior del Gobierno, de orientación neoliberal, abren una considerable interrogante acerca a la solidez que pudieran tener eventuales acuerdos-consensos sobre este tema del Diálogo social para abordar el tema del empleo público.

14. Hablamos del *superministro* André Garnier Kruse, inserción fuerte de parte del alto corporativismo empresarial de los macronegocios en el seno del Gobierno; así como de las señoras Edna Camacho Mejía y Rocío Aguilar Montoya; la primera, Ministra-Coordinadora del Equipo Económico y la segunda, Ministra de Hacienda.

15. Lo que estamos diciendo con todo esto es que esas cuatro figuras de la hegemonía política gubernativa, tienen un real poder de veto si un acuerdo-consenso sobre un Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público, arrojase aspectos que no fuesen congruentes con su ideología neoliberal, por una parte; por otra, de cara al alto interés del marco-corporativismo empresarial que marca el rumbo fundamental de la presente administración gubernativa.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

**2019: año del centenario de fundación de la OIT**

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 5

16. Por otra parte, presuponiendo el logro de un acuerdo-consenso acerca del Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público, otra enorme interrogante aflora: ¿cuál será la voluntad de respeto para el mismo de parte de la coalición gubernativa en el seno parlamentario; especialmente, la parte de ésta que tiene la más que notable hegemonía legislativa en estos momentos: el Partido Liberación Nacional (PLN), cuya principal figura diputadil, el señor Carlos Ricardo Benavides Gutiérrez (aspirante con posibilidades de lograr la próxima presidencia del congreso), también tiene una especie de real poder de veto. He aquí, también, otra interrogante política imposible de no ser formulada.

17. Aquí, precisamente, queremos detenernos un poco más pues dado que esa coalición gubernativa expresada en el seno parlamentario, con principal eje en lo que nosotros denominamos tripartidismo *PLUSC-PAC*, está en estos momentos en franca ofensiva antisindical al impulsar tres proyectos de ley contra la autonomía y la soberanía sindicales, algo de extrema gravedad desde el punto de vista de los derechos democráticos; es más, contra la misma existencia de los sindicatos en lo que nosotros hemos denominado como la más fuerte y agresiva ofensiva antisindical de los últimos tiempos.

18. Estas tres iniciativas antiobreras, los expedientes legislativos números 20009, 20049 y 20067, cuentan con el beneplácito gobiernista pues están convocadas por el Poder Ejecutivo para su trámite parlamentario en el actual período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa. Resulta imposible cerrar los ojos ante esta realidad política, resulta imposible mirar para otro lado y desarrollar ese Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público es un escenario más que amenazante para la organización sindical interlocutora del mismo.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

**2019: año del centenario de fundación de la OIT**

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 6

19. Un factor de extrema relevancia que queremos destacar, como consideración fundamental, es que realizar un real Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público, tiene que ver con las eventuales situaciones de potencial inconstitucionalidad que, por ejemplo, hoy parecen ser más que evidentes dentro de los contenidos de la Ley de la República No. 9635, la del *fallo constitucional de compadre hablado*. Lo que ya ha sido planteado desde la Universidad de Costa Rica (UCR), y muy probablemente de parte de las otras casas de enseñanza superior pública; lo que se ve venir al interior de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); así como lo que ya de nuestra parte y de manera directa estamos formulando de cara a la autonomía constitucional del Régimen Municipal; nos hablan de la imprudencia, de la inseguridad y del eventual fracaso de apresurar una discusión abrupta e irresponsable sobre el empleo público, como parece que lo está imponiendo el cuarteto de jercas neoliberales en control de la hegemonía política gubernativa; el cual presiona para que a marzo próximo esté listo un proyecto de ley que resuelva lo que desde la vigencia de la actual carta magna, en 1949, se generó en materia de institucionalidad público-laboral.

20. Colateralmente a lo anterior, resulta más que caótico impulsar, a rajatabla y en *carrera loca* contra la racionalidad técnica del tema de empleo público, una nueva concepción al respecto, con base en la afirmación de ustedes de que no procede una *visión fiscalista*; en ámbitos como el del empleo público policial que ya ve nacer la irresponsable convivencia de dos sistemas salariales en su seno, producto de la legislación supracitada, con evidentes consecuencias contraproducentes en los diferentes cuerpos policiales encargados de la seguridad ciudadana, al tener dos tipos de personas servidoras públicas conviviendo en la cotidianidad del ejercicio de tal labor con salarios distintos pese a que hacen lo mismo y deben pasar por el mismo control de responsabilidad. Y aquí estamos citando únicamente un ejemplo de un agravamiento del caos laboral en que ha entrado la Administración Pública producto de la Ley de la República No. 9635, la del *fallo constitucional de compadre hablado*.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

**2019: año del centenario de fundación de la OIT**

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 7

21. Sigamos... Habiéndose liquidado, no más entrando la presente administración gubernativa, la hoy extinta Comisión Negociación Salarial del Sector Público, imponiendo de manera unilateral ya dos fijaciones de monto fijo y alejadas de la realidad económica del poder adquisitivo del salario; y ya en vigencia la ley 9635, la del *fallo constitucional de compadre hablado*, que impuso la concepción de anualidad también en monto fijo; ideológicamente se abrió el camino del salario único para su instauración generalizada, más allá de lo que pudiera formularse en un acuerdo-consenso sobre el tema de las remuneraciones "...no con una visión fiscalista"; por tanto, no parece necesario una *bendición* sindical mediando ese Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público. Nos parece que la hegemonía neoliberal intra-gobierno ya resolvió el punto mediando ese unilateralismo del que tanto gustan, además de derogaciones jurídicas (todas controversialmente discutibles en el corto plazo), de diversos derechos patrimoniales de las miles de personas trabajadoras asalariadas estatales.

22. Deben sus ilustres autoridades ministeriales considerar que en el seno de la corriente en la cual desarrollamos nuestro quehacer (si consideramos la realidad político-social expresada en el Colectivo Sindical PATRIA JUSTA, con nexos con la CSJMP-ANEP), se encuentra la mayor cantidad de personas trabajadoras asalariadas del sector Público que enfrentan procesos represivos amenazantes de sus propios empleos por su participación en la pasada lucha social-patriótica contra el expediente legislativo 20.580, hoy ley de la República No. 9635, la del *fallo constitucional de compadre hablado*. De cara a un Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público, esta circunstancia, al igual que la que apuntamos en el apartado siguiente, tiene para nosotros un peso político muy relevante.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

2019: año del centenario de fundación de la OIT

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 8

23. Particularmente, lacera nuestra humanidad y sensibilidad obrero-sindical la situación del compañero trabajador de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), joven Carlos Andrés Pérez Sánchez, cuyo proceso judicial muestra cizaña y violaciones jurídico-procesales que nos llevaron a caracterizarlo como preso político. ¡Sí, señora ministra Garrido y señor ministro Núñez!, ¡preso político!

24. Han de comprender ustedes, estando de nuestra parte seguros de que ustedes tienen la sensibilidad social suficiente para ello, que existe enorme preocupación en el seno de la clase trabajadora asalariada sobre el futuro de sus pensiones, particularmente, las complementarias (la obligada y/o la voluntaria). Especialmente, en el caso del sector estatal, pues mucha parte de ella estaría cubierta por el *nuevo* empleo público que surgiría de ese Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público, o sin él.

25. Las decisiones de política fiscal que se han venido adoptando por parte de la indicada hegemonía política al interior del presente gobierno, tiene *con los pelos parados de punto* a más de uno, en cuanto a la sostenibilidad de tales sistemas pensionales y las decisiones de materia fiscal que les están imponiendo. Esto asusta mucho y requiere un abordaje de cara al mundo laboral y social organizado, lo cual no está sucediendo en estos momentos. Otra preocupación de parte de la corriente sindical que ocupa nuestro diario quehacer.

26. Los efectos perniciosos de una política económica, reiterada a lo largo de los últimos gobiernos (incluido el actual), que está diseñada para la exclusión social fundamentalmente, genera enormes insatisfacciones y graves problemas en otros sectores de la sociedad organizada que siguen siendo tratados con desdén desde el prepotente ojo neoliberal, hoy con mucha incidencia en la gestión gubernativa en desarrollo.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)





# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

2019: año del centenario de fundación de la OIT

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 9

Tan es así que se vienen dando convergencias, impensadas hasta hace poco, entre diversidades opacadas por la preponderancia de lo macro-fiscal con esa particular visión ideológica.

27. Es así que, recientemente, el espacio denominado ENCUENTRO SOCIAL MULTISECTORIAL (del cual participamos), construye una propuesta articuladora que, sin duda, contempla una aspiración de un reordenamiento institucional de lo público para suplir las deudas sociales acumuladas; y, sin duda pensamos que esa propuesta de Diálogo social para abordar el tema del empleo público, podría no estar completa desde el enfoque de los excluidos y de los que están condenados a ello, por esas macroeconomías fiscalistas tan marginadoras de lo social.

28. Finalmente, las entidades sindicales por ustedes convocadas tienen *cierta peculiaridad* al incluir a entidades, respetables sí, pero que son de hecho. El proceso sociopolítico que denominamos Colectivo Sindical PATRIA JUSTA, que tiene tal naturaleza, fue omitido en el indicado oficio, pensando nosotros que habría ocurrido una omisión totalmente involuntaria, aunque, como pueden apreciar, notable.

29. En vista de las anteriores consideraciones sociopolíticas que hemos formulado por esta vía, lo cual creemos que amerita, de parte de ustedes, una necesaria asimilación y aprehensión cabal de la naturaleza de nuestra posición sobre este Diálogo Social para abordar el tema de Empleo Público, no podemos atender su atenta convocatoria para este lunes 28 de enero. Posteriormente, y si lo estiman conveniente, estamos en disposición de explicarles de manera más directa y más puntual, las razones apuntadas.

Respetuosamente,



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

**2019: año del centenario de fundación de la OIT**

**¡Con la Democracia de la Calle impulsemos una verdadera Justicia Tributaria!**

San José, lunes 28 de enero de 2019.

S.G. 17-21-0998-19

Honorable señora, María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra,  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Honorable señor, Steven Núñez Rímola, Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Asunto: *Diálogo social para abordar el tema de Empleo Público-Una visión sindical con realidad política*

Página 10

**Albino Vargas Barrantes**  
Secretario General ANEP  
Presidente CSJMP-ANEP

**Wálter Quesada Fernández**  
Secretario General Adjunto ANEP  
Vicepresidente CSJMP-ANEP

**Rafael Mora Solano**  
Directivo Nacional ANEP  
Director Ejecutivo  
CSJMP-ANEP

- c.: Honorable señor André Garnier Kruse, Ministro-Coordinador Enlace Gobierno-Sector Privado.
- c.: Honorable señora Edna Camacho Mejía, Ministra-Coordinadora Equipo Económico Gubernamental.
- c.: Honorable señora Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda.
- c.: Honorables señores diputados y señoras diputadas, Asamblea Legislativa.
- c.: Honorables, señora Carmen Moreno, señor Óscar Valverde, Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- c.: Honorable señor Alfredo Hasbun Camacho, Director General de Servicio Civil.
- c.: Honorable señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.
- c.: Honorable Directorio Nacional Central Social Juanito Mora Porras (CSJMP).
- c.: Honorable Colectivo Sindical PATRIA JUSTA.
- c.: Honorable conjunto organizacional Encuentro Social Multisectorial.
- c.: Honorable Movimiento Sindical y Social costarricense.
- c.: Honorable Junta Directiva Nacional (JDN), ANEP.
- c.: Honorables juntas directivas seccionales ANEP sectores público y privado.
- c.: Medios de comunicación colectiva.
- c.: Archivo.

**Asociación Nacional de  
Empleados Públicos y Privados**



[www.anep.cr](http://www.anep.cr) [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD) [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público

Expediente Legislativo No. 21.336

Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo de Esteban Calvo Rodríguez

Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España

Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR).

Viernes 28 de agosto de 2020:

**Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual**

\*\*\*\*\*

01- Este proyecto responde a toda esta intención, por así decirlo, de la consolidación de un modelo Estado que responde a los intereses de grupos de poder económico y a un ideario muy de corte neoliberal. Es decir, esto se ha dicho muchísimas veces, pero no está de más repetirlo. Por eso es que la propuesta del proyecto atiende así, de primera instancia, a todo lo que son las políticas de ajuste fiscal, es un proyecto muy fiscalista.

02- Lo que propone en el fondo es toda una misma política de austeridad del recorte del gasto público, reducción; es decir, el proyecto viene en esa misma línea de dismantlar el Estado benefactor, el Estado social de Derecho. Implica una reversibilidad de los derechos sociales y repercute en un debilitamiento de todas las fuerzas progresistas, mayor subordinación de la clase trabajadora y un debilitamiento del movimiento sindical. Ese es el contexto macro.

### ¿DE DÓNDE NACE ESTE PROYECTO?

03- En su versión original el proyecto, incluso, tenía unos errores muy burdos, porque lo redactaron a toda máquina para cumplir con una agenda que se llevaba de cumplimiento de compromisos que el país tenía que cumplir para el ingreso a la OCDE.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 2

04- Entonces la OCDE, en una de sus tantas observaciones, había dicho que el régimen de empleo público del país tenía una serie de situaciones que había que arreglar; que era un sistema muy difuso, con desigualdades salariales. Entonces que había que ordenar el régimen de empleo público y entonces salieron corriendo detrás de este proyecto de ley para decirle a la OCDE: *“mire, ya presentamos en el congreso un proyecto de empleo público y entonces, por favor, pónganos ahí en la lista de requerimientos un “check” de aprobado porque ya ese requerimiento lo hemos satisfecho”*; pero repito, llegó de nuevo a la Asamblea y lo devolvieron porque estaba muy mal hecho.

05- La propuesta que vamos a ver ahora, adolece casi de los mismos vicios, en realidad las correcciones son mínimas, pero lo que quiero decir o poner en evidencia es que el proyecto responderá a eso, incluso a la agenda ésta impuesta por organismos internacionales como la OCDE.

### ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO?

06- Bueno, en cuanto al objetivo o la finalidad que tiene el proyecto, según nos dice el artículo primero, es regular las relaciones estatutarias de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, dentro de un único régimen de empleo público.

07- Ya vamos a ver las consecuencias de esto, pero ese es el objetivo, decir: *“tenemos un único régimen de empleo público que regula las relaciones laborales de todas las personas que trabajen en el Estado”*, independientemente de la institución o el ente que se trate, un único régimen de empleo público para todo el mundo.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 3

08- De ahí el ámbito de cobertura que se plantea el proyecto: meten en el saco, la aplicación del proyecto a todos los poderes del Estado: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, y órganos auxiliares: Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Tribunal Supremo de Elecciones, etcétera. Todo lo que llamamos o conocemos como administración centralizada, toda entra en el ámbito aplicación del proyecto. También entra, prácticamente, todo el sector descentralizado: instituciones autónomas, empresas públicas, Caja Costarricense de Seguro Social; universidades públicas entran en el ámbito de la aplicación del proyecto; y, también incluye a todo el sector descentralizado territorial; es decir: municipalidades, concejos de distrito; y, además las empresas que pertenezcan a estas entidades territoriales.

09- Quedan excluidas únicamente lo que son entes públicos no estatales, como son: colegios profesionales, organismos del sistema cooperativo; y, han dejado en esta ocasión por fuera a las empresas públicas en régimen de competencia... por el momento.

10- Que éste era un cuestionamiento muy grueso que se le hacía a la primera propuesta, se les decía: *“¿cómo van a meter ustedes en ese régimen de empleo único a empresas del Estado que están en un régimen de competencia; como, por ejemplo: ¿los bancos, el ICE, el INS... cuando siempre también se ha sostenido que esas empresas tienen un régimen de empleo privado, porque también están en un régimen de competencia?”*

11- En algunos espacios donde nosotros participamos, incluso en representación de la ANEP, hacíamos ver que eso era absurdo, porque implicaría ponerle una camisa de fuerza a las empresas que están en régimen de competencia; y lo que iba a producir aquello era restarles competitividad para luego debilitarlas, y ya sabemos el paso siguiente, van a decir: *“¡Ahh!, es que los bancos han perdido competitividad, de por sí no sirven para nada”*.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 4

12- Bueno, no sé qué los habrá hecho entrar en razón, pero lo cierto es que en esta propuesta optaron por sacar del ámbito aplicación del proyecto a las empresas estatales que están en régimen de competencia. Sin embargo, hay que decir que eso todavía no está consolidado, porque hay voces que vienen empujando para que se vuelven a incluir en el ámbito aplicación de proyecto a esas empresas.

13- La misma señora Contralora General de la República es una que ha insistido en esa idea, y grupos empresariales también, vienen diciendo: *“no, es una barbaridad, están cometiendo un error con dejar a las empresas comerciales del Estado fuera de esto”*; lo cual es una contradicción de principios, porque todo el discurso que defiende el proyecto y su planteamiento restrictivo de derechos laborales en el sector público, se justifican en la idea de que ese régimen de empleo público se rige por principios especiales muy distintos a los del régimen de empleo privado.

14- Y uno dice: *“bueno si es así, ¿entonces por qué insisten en meter dentro del ámbito de aplicación del proyecto a las empresas del Estado que están en régimen de competencia, si esas empresas siempre se ha dicho que tienen un régimen de empleo privado, que tiene otros principios?”*. La contradicción es evidente, lo que pone en evidencia es que este proyecto, en realidad, a lo que responde es a lo que decíamos anteriormente, a un ideario ideológico.

15- El enfoque que se le da a ese régimen único de empleo público bajo una gestión absolutamente centralizada que se pone en manos del Mideplan, que pasa a ser un mega-ministerio, con unas potestades impresionantes, para gestionar todo el régimen de empleo público y del sistema de relaciones laborales de todo el Estado; buscando una estandarización de condiciones que toma como hace el principio de *Estado Patrón Único*, que eso hay que decirlo, eso es un invento criollo, que no existe, no se encuentra en ninguna parte del Derecho comparado.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 5

16- Ese concepto de *Estado Patrón Único* surgió originalmente de la jurisprudencia de los tribunales de Trabajo allá por la década de los cincuenta, pero tenía una finalidad más bien garantista. Lo que se buscaba con ese concepto era reconocer derechos laborales a favor de los funcionarios públicos, principalmente pensando que cuando una persona trabaja en una institución determinada cantidad de años y luego se pasa a otra institución del Estado, arrastre ahí la antigüedad, la continuidad, el vínculo, a efecto de que en esa institución le reconozcan las anualidades que tenía acumuladas en la otra institución, el derecho a la cesantía.

17- Ese fue el origen de ese concepto de *Estado Patrón Único* que con el tiempo se ha venido tergiversando. Y se le ha dado un sentido más bien opuesto: es utilizar el concepto de *Estado Patrón Único*, para estandarizar, desde luego, hacia abajo, las condiciones de los trabajadores del Estado, esa es la finalidad; pero repito, es un concepto que no tiene ni siquiera mayor desarrollo doctrinario; es decir, en el Derecho interno del país son pocas cosas las que se han dicho de eso; la fuente principal está en la doctrina que ha dado la Procuraduría General de la República, que es la que más ha hablado de este *Estado Patrón Único* y demás.

18- Pero repito, se utiliza como principio de hecho del proyecto de ley. Creo que es en el artículo cuatro, lo retoma y lo eleva a rango de principio normativo, precisamente porque les resulta muy útil el concepto para la estandarización de condiciones laborales. En términos generales ese es el enfoque, un objeto muy amplio, pero también muy difuso.

19- En el objetivo, se nos dice, que se busca regular las relaciones estatutarias de empleo público y "empleo mixto". Eso de "empleo mixto" también es un concepto abstracto que no tiene ningún desarrollo. Curiosamente, el proyecto de ley enuncia que uno de los objetivos es regular el empleo "mixto", pero a la hora que nos vamos a los contenidos nos damos cuenta que no hay ninguna norma que regule el empleo "mixto".

### ¿CUÁL ES EL CONTENIDO?



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 6

20- Partiendo de una lectura temática muy general, el proyecto empieza a crear un sistema general de empleo público, que consiste en un aparato burocrático impresionante, teniendo a la cabeza al Mideplan, que pasa a ser una institución que se fagocita todas las potestades de control, de gestión y fiscalización del empleo público.

21- Esto a mí me resulta muy preocupante: poner en manos de un ministerio la gestión, el diseño del sistema de empleo público. Introduce un esquema de gestión centralizada, es decir, que sea Mideplan el que empiece a gestionar y controlar el régimen de empleo público para todo el Estado, incluso para municipalidades que (como ustedes saben), al igual que las universidades, tienen un régimen autónómico garantizado en la Constitución Política. Aquí Mideplan ahora es el amo y señor, y les dirá a las municipalidades todo lo que tienen que hacer en materia de empleo público.

22- Ese régimen único de empleo lo segmentan en "familias". Serían ocho "familias", que son unas categorías muy amplias, muy genéricas, como decir unos cajones donde dicen: "*bueno, todos estos funcionarios van para la categoría uno, o la categoría dos, en fin...*", pero son muy amplias. Esa división es una estructura básica, necesaria también para luego implementar el sistema salarial al que apunta el proyecto de ley.

23- Crea todo el esquema, igual, centralizado en el empleo público, todo lo que tiene que ver con selección, reclutamiento, movilidad, carrera administrativa, todo eso, poniéndolo en manos del Mideplan.

24- Introduce, de manera muy general, un esquema de formación y capacitación que no se sabe cómo se va a financiar, pero bueno, ahí lo plantean. Y luego, incluso también, una regulación para lo que el proyecto denomina personal de la alta administración, un concepto totalmente abstracto, que no tiene ninguna definición y no queda claro realmente de qué va eso. Dicho sea de paso, es una de las críticas que la misma Procuraduría General de la República ya le ha hecho al proyecto de ley.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UCANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 7

25- Crea un nuevo esquema de remuneración, que esto es la parte vital del proyecto y esto lo que lleva a los grupos de poder económico a apoyar el proyecto en sí; a los grupos empresariales el tema de la gestión del empleo público, y el sistema de carrera administrativa, nada de eso les interesa. A ellos el proyecto les satisface porque introduce un esquema de remuneración que apunta al salario global, porque ellos saben que eso es un mecanismo muy eficaz para control del gasto. Al proyecto le pueden quitar o poner, para el sector empresarial y los grupos de poder económico el proyecto se reduce a eso, lo demás ahí sobra.

26- Introduce una metodología para la evaluación del desempeño que es muy cuestionable, incluso el esquema que se plantea está ya desfasado; en otros países esos conceptos y esas metodologías están superadísimas.

27- Modifica el régimen de despido, que el proyecto llama “desvinculación”, porque es que claro: no es lo mismo decir “te despido”, a decirle a una persona “has quedado desvinculada de la institución”. Ese es el lenguaje de moda: ahora a los trabajadores les dicen “colaboradores”, y todas esas bobadas idiomáticas, precisamente eufemismos para esconder la rudeza que plantea la flexibilización del régimen de despido que contiene el proyecto de ley.

28- Luego, introduce una regulación específica, determinamos derechos subjetivos, como tres o cuatro: vacaciones, jornadas, licencias de maternidad; da risa, es decir, una ley general, porque en eso consiste, una ley general de empleo público, que no tenga una cartilla de derechos ni de obligaciones.

29- El proyecto tampoco dice: “serán derechos de los funcionarios públicos: a, b, c, d; serán obligaciones de los funcionarios públicos: a, b, c, d...” No, nada de eso viene, una cosa curiosísima, que un proyecto de empleo público no tenga un desarrollo coherente de enunciados de derechos y de obligaciones, nada de eso.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 8

30- Luego, introduce una reforma de largo alcance a todo lo que es el régimen de la Carrera Docente; yo he dicho que este proyecto en realidad debería llamarse: “*Ley marco de empleo público y reforma a la Carrera Docente*”, porque el proyecto tiene cuarenta y tantos artículos y se mete a reformar el Estatuto del Servicio Civil en lo que tiene que ver con Carrera Docente y hace una reforma como de cincuenta artículos.

31- Allí las organizaciones sindicales del Magisterio van a tener que estar muy atentas, porque repito, ahí hay una transformación de todo el régimen de la Carrera Docente, pero que pasa escondido, nadie habla de eso.

32- Eso es un truco de técnica legislativa que lo hicieron, magistralmente, con la Ley de fortalecimiento de las finanzas del sector público; metieron allí una reforma a la Ley de Salarios de la Administración Pública impresionante, pero nadie hablaba de aquello.

33- Todo el mundo estaba hablando de los impuestos, de manera así, se metieron una reforma vital en la Ley de Salarios de la Administración Pública que pasó prácticamente desapercibida, porque el enfoque de la opinión pública estaba centrado en el tema fiscal y tributario. Y, cuando aprobaron la ley, al mismo día sentimos en el sector laboral el leñazo en la cabeza, porque *uno dice: “qué es esto?”*, o sea, ¿además del IVA y además de esto viene toda esta reforma a la ley?... todo eso ahí lo metieron.

34- Bueno, ¡aquí igual! En una *ley marco de empleo público* le están metiendo una reforma enorme, gigantesca, a todo el régimen de Carrera Docente, y nos tienen en la misma dinámica, estamos hablando de empleo público, solo de eso hablamos, y nadie está poniendo atención que viene ahí de manera escondida una reforma a todo el régimen de Carrera Docente.

35- En términos generales y amplios ese el contenido del proyecto. Ahora sí, hagamos análisis crítico de ese contenido del proyecto: En cuanto a lo neto del proyecto, ahí en realidad no se entiende, el proyecto ahí tiene unos problemas de inconsistencia muy grandes.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP  
Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP  
Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP  
Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.  
Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual  
Página 9

36- El primero de ellos es lo que ya explicaba, nos dice: *“vea vamos a regular relaciones estatutarias y régimen de empleo mixto”*. Bueno el proyecto no entra, no le mete mano a eso que podríamos llamar régimen de empleo “mixto”. ¿Qué cosa es esa? Aquí no hay ninguna norma que nos dé una definición de lo que es régimen de empleo “mixto”. El Código de Trabajo desde luego que no, y la Ley General de la Administración Pública tampoco. La Ley General de la Administración Pública dice que los funcionarios de la administración que realicen gestión administrativa se regirán por el Derecho Público; y que todos aquellos operarios y trabajadores en el estricto sentido, que no realicen gestión pública se regirán por el Derecho Privado. Pero no se habla de ese híbrido de empleo “mixto”, que se ha prestado para ser una de enredos, de complicaciones y, sobre todo, de restricción de derechos impresionantes; y ha sembrado un escenario de inseguridad jurídica pavoroso.

37- Estoy seguro que todos y todas lo han vivido, cuando hay que limitar derechos, cuando hay que enfatizar en el sistema de control, etc. Usted es empleo público, pero cuando hay que reconocer derechos dicen: *“no, usted se rige por el derecho privado”*, y con esta división ficticia, sacada de la manga, ese concepto de empleo “mixto”, repito, los tienen en una situación en el peor de todos los escenarios, porque para lo que le conviene al Estado: ser funcionario público; pero para lo que no le conviene: ser trabajador regido por el sector privado.

38- Entonces, por ejemplo, en materia de negociación colectiva: si bueno, como es régimen privado se puede negociar convención colectiva, pero a la hora de sentarse a negociar y aplican todas las restricciones del empleo público: *“¡Sí!, no esto no se puede negociar, ese derecho no se puede reconocer, ustedes son empleo público...”*

39- Bueno, la ley nos habla que regulará el empleo “mixto”, pero repito, no tiene ni una “J” relacionada con esa cosa que llaman empleo “mixto”, y queda ahí una laguna del proyecto. Luego, el proyecto conduce a situaciones muy cuestionables.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 10

40- El proyecto atenta directamente contra el principio de separación de poderes y transgrede, de una manera muy evidente, el régimen autonómico del orden institucional. Hay abogados que hablan en representación de los grupos de poder, que dicen que no, que nada de esto es cierto. Han criticado, incluso, que abogados laboristas nos atrevemos a hablar de esta materia, pero que nosotros de esto no sabemos nada, que esto es materia de experto en Derecho Administrativo. Pero lo cierto es que, por ejemplo, en el artículo veintitrés, el proyecto pone en mano de la Autoridad Presupuestaria, que es un órgano de ministerio, a definir los salarios del presidente, de los ministros, etc.; pero también de los magistrados del Poder Judicial, de los rectores de las universidades, de los alcaldes de las municipalidades... Es decir, el proyecto lo que está planteando es que sea el Ejecutivo, el Gobierno, el que le venga a decir a la Corte: *“el salario que tienen que tener los magistrados es tal”*; el proyecto planea decirle a las municipalidades: *“el salario de los alcaldes es tal”*.

41- Ya si eso no viola la separación de poderes, ¿porque desde cuándo se permite que el Ejecutivo se meta dentro del Poder Judicial a definirme salarios?... Eso, además, es un mecanismo de control que puede ser muy peligroso. En otros países ya ha sucedido: el Ejecutivo le echa mano al Poder Judicial, porque es estratégico, digámoslo así, para un esquema autoritario, y le controla todo.

42-Y luego como digo, ya si en las municipalidades no se puede, por ley especial, regular el salario de los alcaldes, entonces ¿de qué régimen autonómico municipal estamos hablando? ¿Que sea el Ejecutivo, que sea la autoridad presupuestaria la que les diga a todos los municipios del país cuál es el salario que le corresponde a los alcaldes? Si eso no es intromisión en el régimen de autonomía, pues entonces que me expliquen a mí en qué consiste el régimen autonómico. Y lo mismo con las universidades. Lo han hecho ver, lo han cuestionado. Es muy grave lo que está pasando. Solo se quedaron por fuera de esto los diputados.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 11

43- A mí me invitaron a la comisión que ve el proyecto y yo les dije: “¿ustedes, como diputados permitirían que vengan aquí, con las remuneraciones que tienen aquí?”, y hubo un silencio sepulcral en el salón, porque eso no puede ser. Bueno, ¿y por qué lo hacen con el Poder Judicial? ¿Por qué lo hacen con los magistrados? ¿Por qué lo hacen con los rectores de las universidades? ¿Por qué lo hacen con los alcaldes?

44- En cuanto al sistema general de empleo, a mí me parece inminente que poner toda la gestión del régimen empleo público y del sistema de relaciones laborales en manos de un ministerio, conduce inevitablemente a politizar, en extremo, la gestión del régimen de empleo público.

### ¿CUÁL ES EL PODER QUE HEMOS TENIDO HASTA HOY?

45- Pese a todas sus imperfecciones y demás, originalmente se le confió esa labor a un ente técnico, como es el Servicio Civil; que no es que está exento del control de las influencias políticas, pero es un ente técnico que regula la materia, se supone, desde un punto técnico también. Pero poner esto en manos de un ministerio no existe, por naturaleza, no puede haber nada más político en el Estado que los ministerios.

46- El proyecto le da al Mideplan unas potestades impresionantes, repito, eso reconducirá inevitablemente poner todo el manejo del empleo público, a merced de los intereses del Gobierno de turno, y ya se han visto cosas aquí. Ustedes recordarán en la Administración de don Oscar Arias que, a la CCSS, por ejemplo, se le metieron ahí unas reformas, a la cesantía y todo, y fue que la ANEP cuestionó eso desde el primer momento y empezó tener un impacto tremendo en las finanzas de la institución hoy en día.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 – Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 12

47- Porque aquello se manejaba así, meramente políticos y oportunistas, era la crisis del año 2008, y el Gobierno de don Oscar Arias no quería, no estaba en su interés deteriorar las condiciones laborales; e incluso, hubo un programa de contrataciones masivas, para que los indicadores de desempleo no se dispararan, y demás; y un montón de instituciones, entre ellas el ICE, metieron a un montón de gente, para que las estadísticas del Gobierno no se viesan afectadas con el impacto de la crisis en materia de empleo. Se manejó totalmente político. Ahora, poner esto en manos de un ministerio, imagínense ustedes a lo que puede conducir.

48- Luego, con el régimen de empleo público y el sistema de relaciones laborales, aquí hay que decir algo importantísimo y es que ese enfoque que se le da al proyecto es un enfoque autoritario, unilateralista de las relaciones laborales; eso es lo que vienen defendiendo, para desaparecer cualquier espacio de negociación colectiva.

49- Las condiciones de empleo en el Estado las impone de manera unilateral el Estado, allí no hay espacio para negociación ni nada de esas cosas, eso es del Derecho Privado, pero aquí no. Esa es la visión que tiene el proyecto de ley, es una visión totalmente autoritaria en la gestión del régimen de empleo público; y lo mismo al esquema de planificación, que, a la postre lo que busca es esa estandarización en extremo de todas las condiciones laborales. Aquí es donde entra en juego, de manera muy útil, ese concepto de *Estado Patrono Único*, y se entiende porque lo han elevado a rango de principio normativo.

50- *“¡Sí!, bueno, es que como el Estado es un patrón único aquí todos los trabajadores del Estado, independientemente de donde estén tienen que tener las mismas condiciones”. Y cuando uno pregunta: ¿cómo va usted a igualar a trabajadores del MEP con trabajadores de la Refinadora Costarricense de Petróleo, o con trabajadores del Instituto Costarricense de Electricidad?; ¿o que tienen que ver los funcionarios de administración centralizada con funcionarios que trabajan en las municipalidades? Y dicen: “¡Sí! eso es lo mismo..., porque como el Estado es patrón único”.*



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

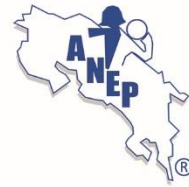
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP  
Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP  
Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP  
Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.  
Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual  
Página 13

51- Y si la estandarización, al final, buscara, fuese una mejoría en las condiciones laborales pues, vaya con Dios; pero no, está claro que es estandarizar hacia abajo, a través de una política regresiva y de restricción de derechos laborales.

52- Y el régimen salarial está clarísimo que responde a una política estrictamente fiscalista, enfocada en la contención de gastos que va a promover los salarios decrecientes, y aquí el mecanismo que utilizan es el salario global, eso que llaman salario único. Esto lo dicen abiertamente, incluso, dentro de este proyecto dicen: *“la implementación del salario único nos conducirá a un ahorro de tantos miles de millones de colones”*; es decir, al ahorrar en salarios lo que implica es que detrás viene una política de salarios decrecientes, eso está clarísimo. Ese es el régimen salarial al que responden.

53- Hay, evidentemente, una precarización de derechos individuales y de condiciones laborales en materia de remuneración, vacaciones, estabilidad laboral; por ejemplo: anualidades. Aquí no hay porque las anualidades ya las desaparecieron en la reforma de salarios de la Administración Pública, entonces ¿para que las iban a meter aquí? Y otros componentes porque, además, el proyecto a lo que va es al salario único, entonces lo que son componentes aquí no existen. Vacaciones que es un derecho y que no lo pueden eliminar, aunque ganas no les sobrarían, ni modo, hay que mantenerlo, pero le introducen una limitación drástica, sin dejar claro la aplicación, si va a afectar a funcionarios actuales o no. Eso es un cuestionamiento que se los hizo la OIT en el análisis que hizo del proyecto.

54- Luego, hay un desconocimiento del ejercicio de derechos colectivos, y aquí hay un dato que hay que destacar. En la versión original del proyecto, creo que en el artículo que anunciaba los principios y hablaba del principio de la libertad sindical y de la negociación colectiva; luego el proyecto no los desarrollaba, pero por lo menos los tenía en cuenta, aquella versión del proyecto reconocía que en la Administración hay libertad sindical y hay derecho a la negociación colectiva. Pero, curiosamente en esta otra versión los desaparecieron; es decir, del listado de principios los eliminaron. La referencia de la libertad sindical es la negociación colectiva.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP

Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP

Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP

Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.

Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual

Página 14

55- Es claro entonces que la omisión no es atribuirle a lo que se podría llamar un descuido, sino a una decisión deliberada de excluir, por completo, el ejercicio de los derechos colectivos en el sector público, y es que no hay que extrañarse. Además, esa es la tendencia que vienen trabajando los grupos de poder, y que ya han avanzado mucho con eso, en la reforma de la Ley de Salarios de la Administración Pública, lo que nos dejaron de convención colectiva fue un cuarto de derecho; el de la huelga ya ustedes conocen la historia con la reforma reciente. Ahí, incluso, se apuntaba directamente a disolver sindicatos. Aquello no prosperó porque todo el mundo, hasta la Sala Constitucional les dijo que se les había ido la mano, pero si no lo hubieran mantenido.

56- Entonces, este proyecto, en concordancia con esa línea, no reconoce, ni siquiera enuncia en un principio los derechos colectivos, no existen. Eso es algo que la OIT se los hizo ver insistentemente, les dijo: “¡Hey!, ¿qué pasó con las asociaciones sindicales? ¿Qué pasó con la negociación colectiva? ¿Qué pasó con el dialogo social?” Nada de eso existe.

57- Ya adelanté que el proyecto flexibiliza el régimen de despido, no solamente porque ahora introduce este sistema de la evaluación de desempeño y las personas que no tengan determinada calificación se ponen en condición de “desvinculados”; sino que, por lo menos a lo que es administración centralizada, sacan la competencia que tenía el Servicio Civil para controlar el procedimiento de despidos, y ahora le confían todo eso a los ministerios.

58- En la versión original iban más allá. Decía que el procedimiento de despido dejaba de ser el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública, que es un procedimiento más garantista, para que se pudiera despedir a través de un procedimiento sumario; es decir, un procedimiento menos garantista.

59- Ahí también se dieron cuenta que esto rozaba directamente con el artículo 121 de la Constitución Política y entonces lo eliminaron, pero sigue habiendo una propuesta de flexibilizar el régimen de despidos.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/channel/UC...)  [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

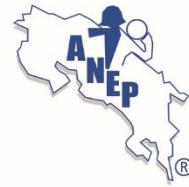
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### EMPLEO PÚBLICO

Ley marco de empleo público, Expediente Legislativo No. 21.336 - Posición oficial de la ANEP  
Exposición análisis a cargo d Esteban Calvo Rodríguez, Doctor en Derecho Laboral por la Universidad de Valencia, España  
Consultor Jurídico Externo de la ANEP  
Sesión No. 2214 (de carácter ordinario), de la Junta Directiva Nacional de la ANEP  
Auditorio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Viernes 28 de agosto de 2020.  
Propiedad intelectual de la ANEP. Se puede utilizar en todo o en parte, indicando la fuente y su autor intelectual  
Página 15

60- Y finalmente, es muy cuestionable el hecho de que un proyecto de empleo público omita por completo entrar a regular el problema de interinazgo, esto para mi es inaceptable; es decir, que se piense en un proyecto marco de empleo público y que no se toque el problema de interinazgo para mi es inaudito. Todos sabemos que el interinazgo, para hablarlo en un lenguaje actualizado, es otra *pandemia* en todas las administraciones públicas, y el interinazgo plantea unos problemas muy graves, no solamente relacionados con derechos subjetivos, como podría ser el derecho a la estabilidad del empleo, que aquí suceden cosas también inauditas.

61- Yo conozco gente, estoy seguro que ustedes también, que se han jubilado en una plaza interina. No solamente eso, la condición de interino propicia una serie de patologías en la gestión pública. Por ejemplo: fomenta la corrupción porque la persona está a merced de los caprichos del jefe para poder mantener su puesto de trabajo.

62- Bueno, repito, para mi es inaudito, que se esté pensando en una Ley Marco de Empleo Público y que no se le meta mano a la regulación del interinazgo. Y esa omisión es tan gruesa que yo estoy seguro que no es tampoco un descuido, es que hay un interés de mantener la herramienta del interinazgo, y más poniendo todo esto en manos de un ministerio. Es una forma de flexibilizar y de precarizar las condiciones en el empleo público; y por eso me temo que no hay ningún interés por meterle mano y regularlo en este proyecto de ley.

63- Es algo tan burdo que un proyecto general de empleo público no estipule ningún tipo de regulación para regular el tema de interinazgo y darle seguridad jurídica, tanto para las personas que trabajan en esa modalidad, como para realmente resguardar la eficiencia y eficacia en la Administración Pública.

\*\*\*\*\*



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.

Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

### CARTA ABIERTA

San José, lunes 19 de octubre de 2020.

S.G. 17-21-2386-20

**¡URGENTE!**

Honorables señores diputados y señoras diputadas

Comisión Gobierno y Administración

Víctor Manuel Morales Mora

Luis Fernando Chacón Monge

Aracelly Salas Eduarte PUSC

Zoila Rosa Volio Pacheco

Rodolfo Peña Flores

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Dragos Dolanescu Valenciano

Jonathan Prendas Rodríguez

David Hubert Gourzong

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Votación en comisión del Expediente Legislativo No. 21.336,  
Ley Marco de Empleo Público

Estimadas señoras diputadas:

Estimados señores diputados:

Con el debido respeto que ustedes nos merecen, les hacemos vehemente exhortación pública a fin de que el Expediente Legislativo No. 21.336, Ley Marco de Empleo Público, no reciba su voto afirmativo según se tiene previsto dictaminar mañana martes 20 de octubre, en esa comisión parlamentaria. Les agradecemos desde ya considerar las siguientes razones:

Serios especialistas de las ciencias jurídicas, con énfasis en los campos del Derecho Laboral y del Derecho Constitucional, han estado advirtiendo que este proyecto está plagado de vicios de inconstitucionalidad, lo que augura que será el más alto tribunal de la República, la denominada Sala IV, la entidad institucional que, en última instancia, determinará la suerte final de este proyecto, pronosticándose importantes señalamientos de violación a la carta magna de 1949.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

San José, lunes 19 de octubre de 2020.

S.G. 17-21-2386-20

Honorables señores diputados y señoras diputadas, Comisión Gobierno y Administración

Víctor Manuel Morales Mora

Luis Fernando Chacón Monge

Aracelly Salas Eduarte PUSC

Zoila Rosa Volio Pacheco

Rodolfo Peña Flores

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Dragos Dolanescu Valenciano

Jonathan Prendas Rodríguez

David Hubert Gourzong

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Votación en comisión del Expediente Legislativo No. 21.336,

Ley Marco de Empleo Público

Página 2

No puede argumentarse que este proyecto cuente con el beneplácito, en todo o en parte, de las entidades sindicales y profesionales aglutinadoras de las personas trabajadoras asalariadas del sector Público. Particularmente, en el caso de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), misma que orgullosamente representamos, esta situación es mucho más grave pues no fuimos consultados en forma directa, es decir, con participación activa en formato de audiencia; y, con relación al documento oficial que entregamos conteniendo nuestro análisis y las fundamentadas razones que oposición a este proyecto, no tenemos la más mínima idea de cómo fue tratado nuestro planteamiento.

El proyecto original ha sufrido transformaciones en su caminar por el seno de esa honorable comisión parlamentaria, de suerte que las tres versiones del mismo, han imposibilitado tener una idea lo más razonable y concreta de las pretensiones del Poder Ejecutivo con el impulso a esta iniciativa; destacando de nuestra parte que es la ocurrencia circunstancial-coyuntural la que ha venido determinando contenidos centrales del mismo. Media, en consecuencia, gran inseguridad jurídica con relación a su texto final.

La situación sociopolítica del país es de alta tensión, como se ha podido constatar en los últimos días; multiplicándose los llamados al diálogo, a la negociación y a la búsqueda de acuerdos en los distintos ámbitos en que estamos conflictuados y confrontados como costarricenses. El empleo público es uno de esos ámbitos. Bien ha hecho el señor diputado don Pedro Muñoz Fonseca en formular un llamado a la sensatez y a la prudencia al respecto, llamado que compartimos.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

San José, lunes 19 de octubre de 2020.

S.G. 17-21-2386-20

Honorables señores diputados y señoras diputadas, Comisión Gobierno y Administración

Víctor Manuel Morales Mora

Luis Fernando Chacón Monge

Aracelly Salas Eduarte PUSC

Zoila Rosa Volio Pacheco

Rodolfo Peña Flores

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Dragos Dolanescu Valenciano

Jonathan Prendas Rodríguez

David Hubert Gourzong

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Votación en comisión del Expediente Legislativo No. 21.336,

Ley Marco de Empleo Público

Página 3

No puede dejarse impune, desde el punto de vista del señalamiento público y crítico, la circunstancia de que el Poder Ejecutivo pretenda la instauración de un mega-ministerio, una institución todopoderosa y centralista en materia de Empleo Público y todos los factores asociados al mismo; recordando que este tipo de entidades "totales" han sido frecuentes en regímenes autoritario-dictatoriales de diferente signo ideológico, pero en todos los casos, han generado grandes sufrimientos a los pueblos que las han padecido. En tal sentido, el quebranto al espíritu central de la Constitución Política de 1949, la que aún rige la vida social en la Costa Rica actual, es de extrema gravedad si tal pretensión se impone.

Nos quedan más argumentos por puntualizar; mismos que, repetimos, no pudimos exponerles pues no tuvimos el honor de ser escuchados por ustedes; amén de que, como también reiteramos, no sabemos qué tratamiento se le dio al documento oficial de la ANEP en el cual hicimos un exhaustivo análisis de este proyecto 21.336, al menos, en la versión segunda que fue la que sometimos al ejercicio reflexivo de los especialistas que nos colaboraron al respecto.

Por tanto, reiteramos con fundamentada vehemencia, votar negativamente el expediente 21.336, Ley Marco de Empleo Público; y, someter la cuestión a un verdadero diálogo social con negociación efectiva, tal y como a gritos lo está reclamando la sociedad en muchísimos ámbitos de nuestra convivencia como nación, tanto para la generación actual como para las venideras.

Con la mayor consideración



[www.anep.cr](http://www.anep.cr)  [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)  [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD)  [@anepsindicato](https://www.twitter.com/anepsindicato)

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

## ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958



**¡Somos defensores de Derechos Humanos!**  
**ANEP es del Pueblo Trabajador**

San José, lunes 19 de octubre de 2020.

S.G. 17-21-2386-20

Honorables señores diputados y señoras diputadas, Comisión Gobierno y Administración

Víctor Manuel Morales Mora

Luis Fernando Chacón Monge

Aracelly Salas Eduarte PUSC

Zoila Rosa Volio Pacheco

Rodolfo Peña Flores

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Dragos Dolanescu Valenciano

Jonathan Prendas Rodríguez

David Hubert Gourzong

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Votación en comisión del Expediente Legislativo No. 21.336,  
Ley Marco de Empleo Público

Página 4

Albino Vargas Barrantes,  
Secretario General ANEP

Walter Quesada Fernández,  
Secretario General Adjunto ANEP

Asociación Nacional de  
Empleados Públicos y Privados



- cc.: Sr. Lic. Eduardo Cruishanck Smith, Presidente de la Asamblea Legislativa.
- cc.: Sr. Lic. Pedro Muñoz Fonseca, Diputado, Asamblea Legislativa.
- cc.: Señores diputados y señoras diputadas de la Asamblea Legislativa.
- cc.: Dr. Esteban Calvo Rodríguez, Experto en Derecho Laboral, Consultor Jurídico Externo, ANEP.
- cc.: Movimiento Sindical y Social Costarricense.
- cc.: Junta Directiva Nacional (JDN), ANEP.
- cc.: Consejo Consultivo Nacional (CCN), de la ANEP.
- cc.: Archivo.



[www.anep.cr](http://www.anep.cr) [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [ANEP TVHD](https://www.youtube.com/ANEP-TVHD) [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9932 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 2257-8859 Apartado Postal 5152-1000 San José  
Correo electrónico [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Foro: Evasión y defraudación fiscal en Costa Rica: Diagnóstico, desafíos y propuestas de solución

---

David Cardoza Rodríguez  
Marlon molina corella

UNA  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
C O S T A R I C A



**Proyecto**  
de Estudios Fiscales

# Costa Rica y la política fiscal

- ❖ La CEPAL (2010) argumenta que la política fiscal, tanto en relación con los ingresos como los gastos públicos, es una de las herramientas más importantes que tiene el Estado para influir sobre la distribución del ingreso.
- ❖ La estructura tributaria costarricense se ha caracterizado en las últimas tres décadas por una moderada carga tributaria, un aumento sistemático del gasto público y con un crecimiento económico relativamente estable.
- ❖ Apuesta a una estrategia destinada a la promoción de una mayor apertura comercial y a la adopción de políticas fiscales expansivas, sobre todo a raíz de la crisis financiera internacional del 2009.

# Contexto de la situación fiscal

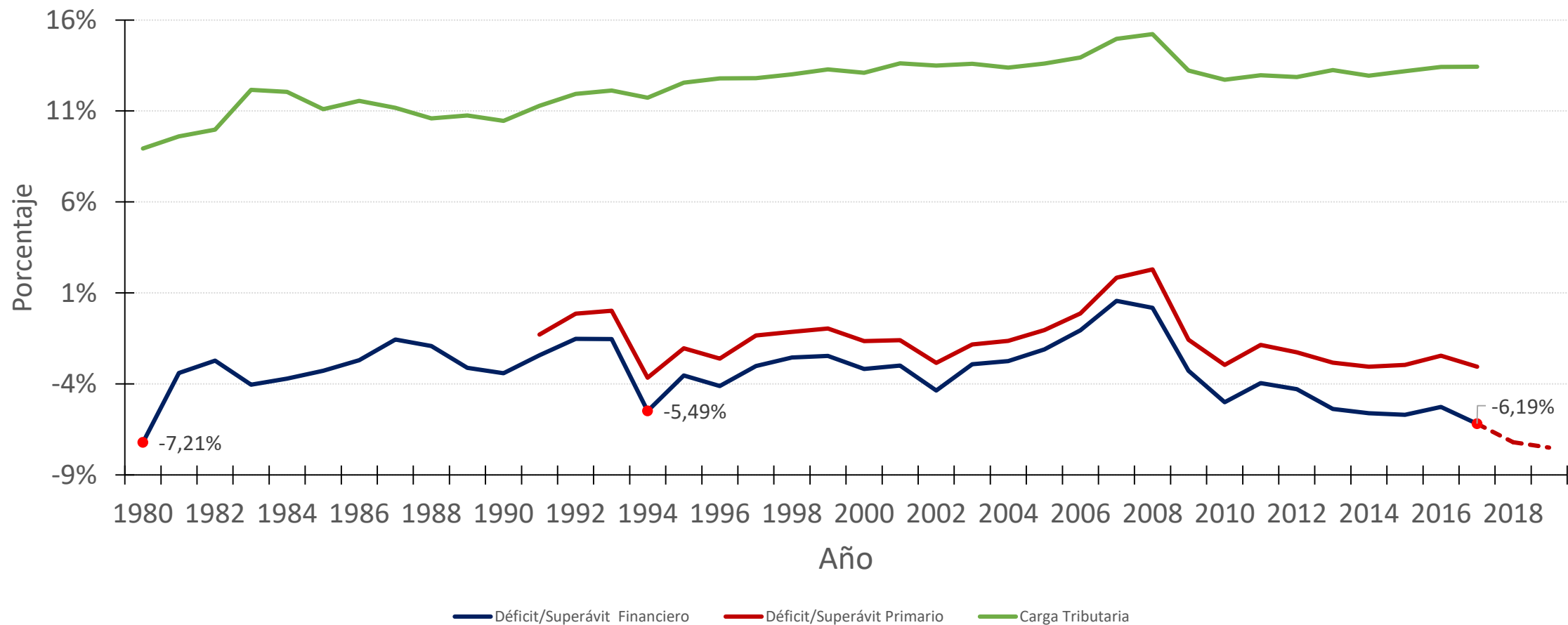
- ❖ Recuperación económica después de la crisis económica internacional.
- ❖ Modernización de la economía con poca inclusión.
- ❖ Reducción de los ingresos tributarios.
- ❖ Incremento del gasto público.
- ❖ **Estructura tributaria: incumplimiento tributario y exoneraciones.**



# ¿Cómo es la estructura tributaria?

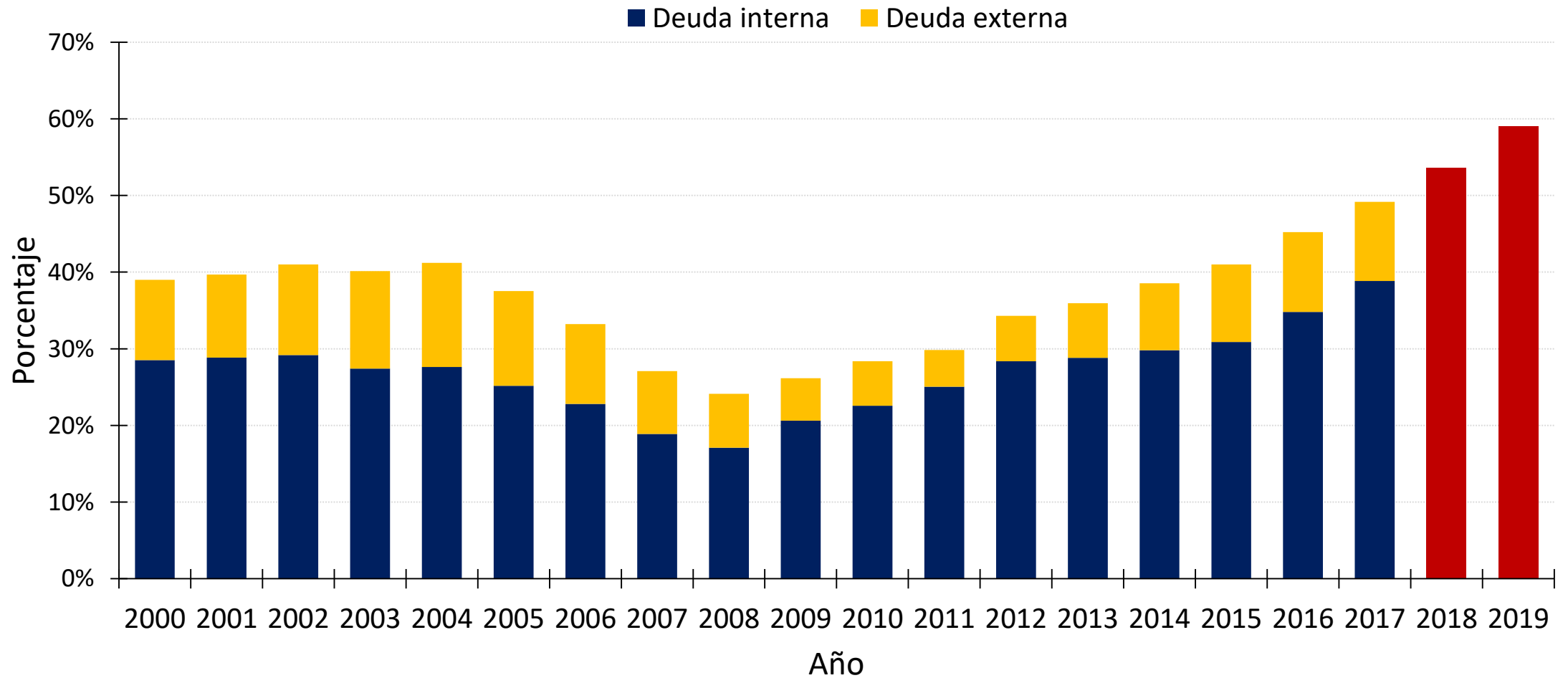
- ❖ Una estructura tributaria caracterizada por un concentración de dos impuestos: venta y renta
- ❖ Una carga tributaria relativamente estable, sobre todo después de la crisis financiera internacional.
- ❖ Se tiene un sistema con diversas tasas impositivas para un mismo impuesto, base impositivas bajas, complejidad en el cobro del impuesto y falta de unificación de las bases impositivas entre las instituciones.
- ❖ Diversos estudios de la Contraloría General de la República, Organismos Internacionales y el mismo Ministerio de Hacienda encuentran altas tasas de incumplimiento tributario.

# Déficit primario, financiero y carga tributaria respecto al PIB



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

# Deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB

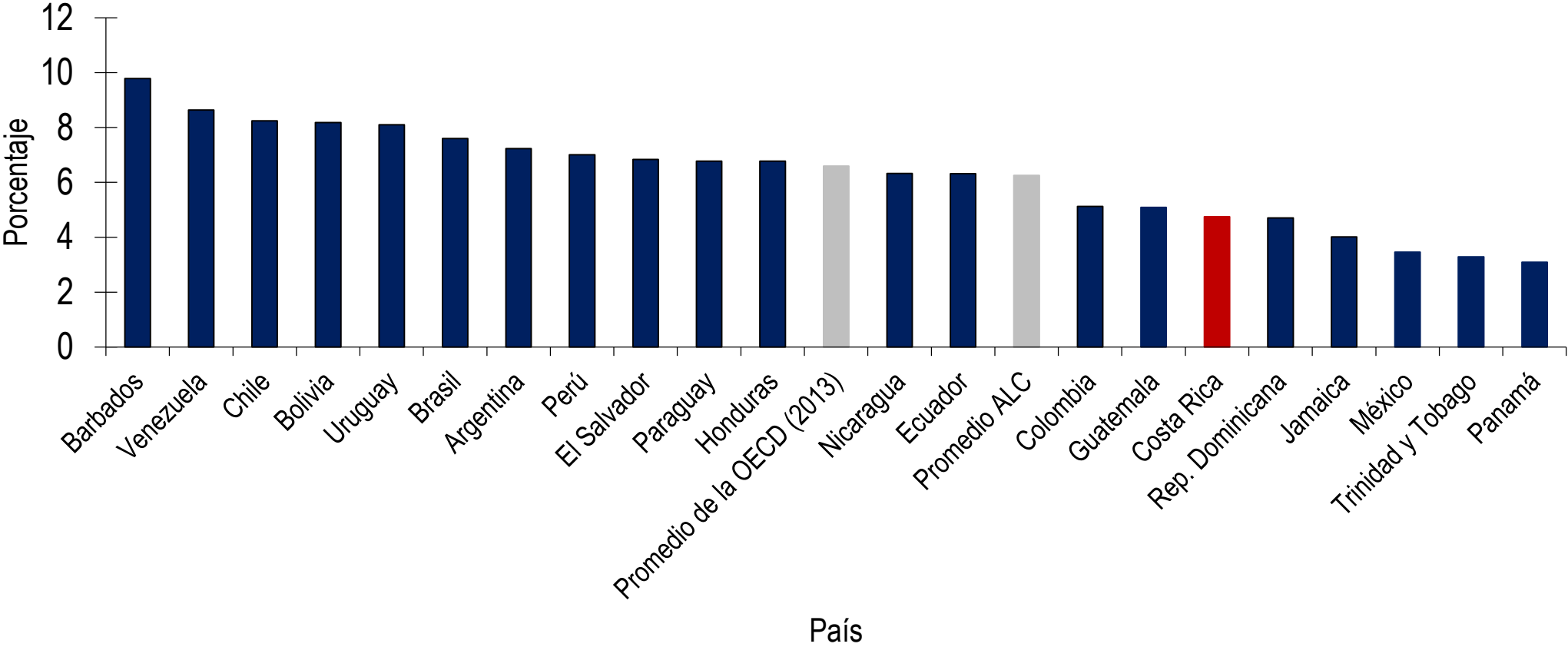


Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

# El Sistema Tributario Costarricense

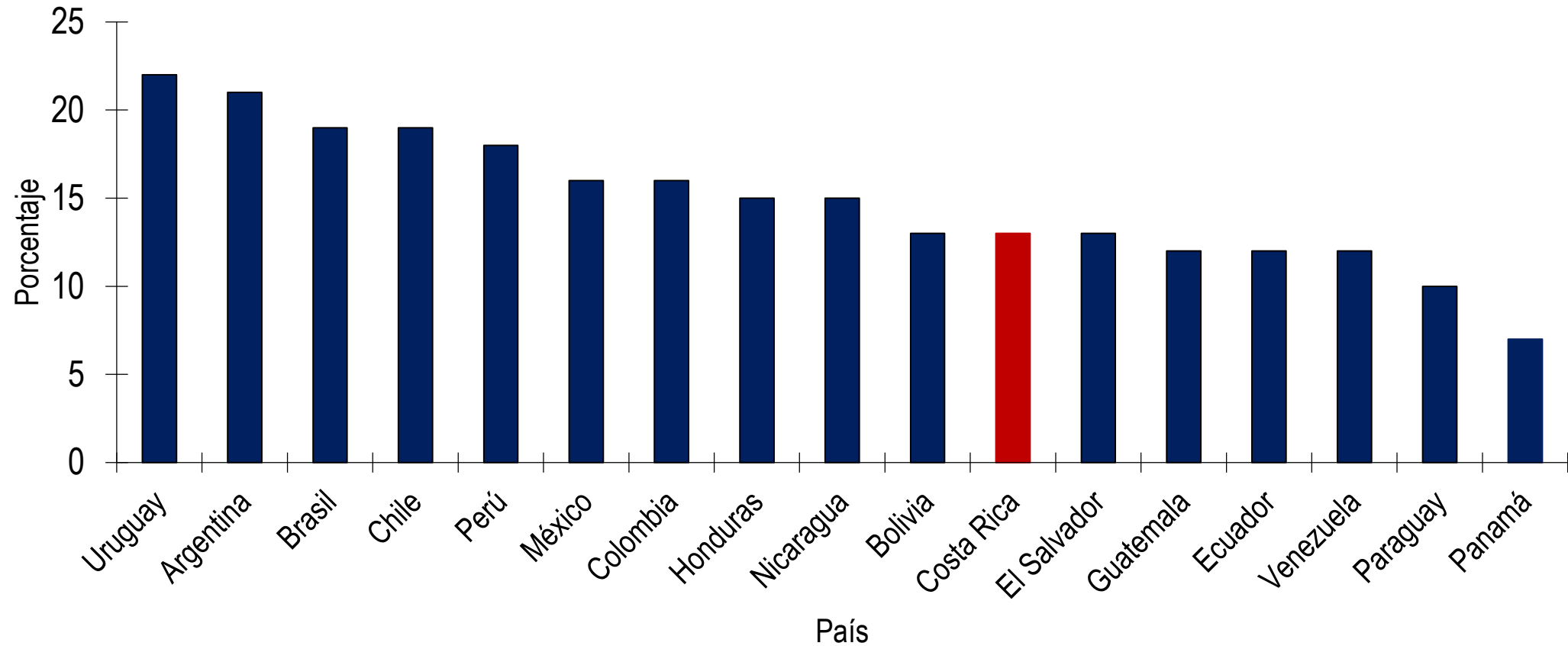


# Recaudación del IVA como proporción del PIB en los países de ALC y la OCDE, promedio de 2014



Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (OCDE, 2016).

# Tarifas estándar del IVA en países de América Central y América del Sur en 2016.



Fuente: KPMG.

# Incumplimiento tributario



**INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** SE DEFINE COMO LA DIFERENCIA ENTRE LA RECAUDACIÓN TEÓRICA Y LA QUE EFECTIVAMENTE INGRESÓ A LAS ARCAS FISCALES.

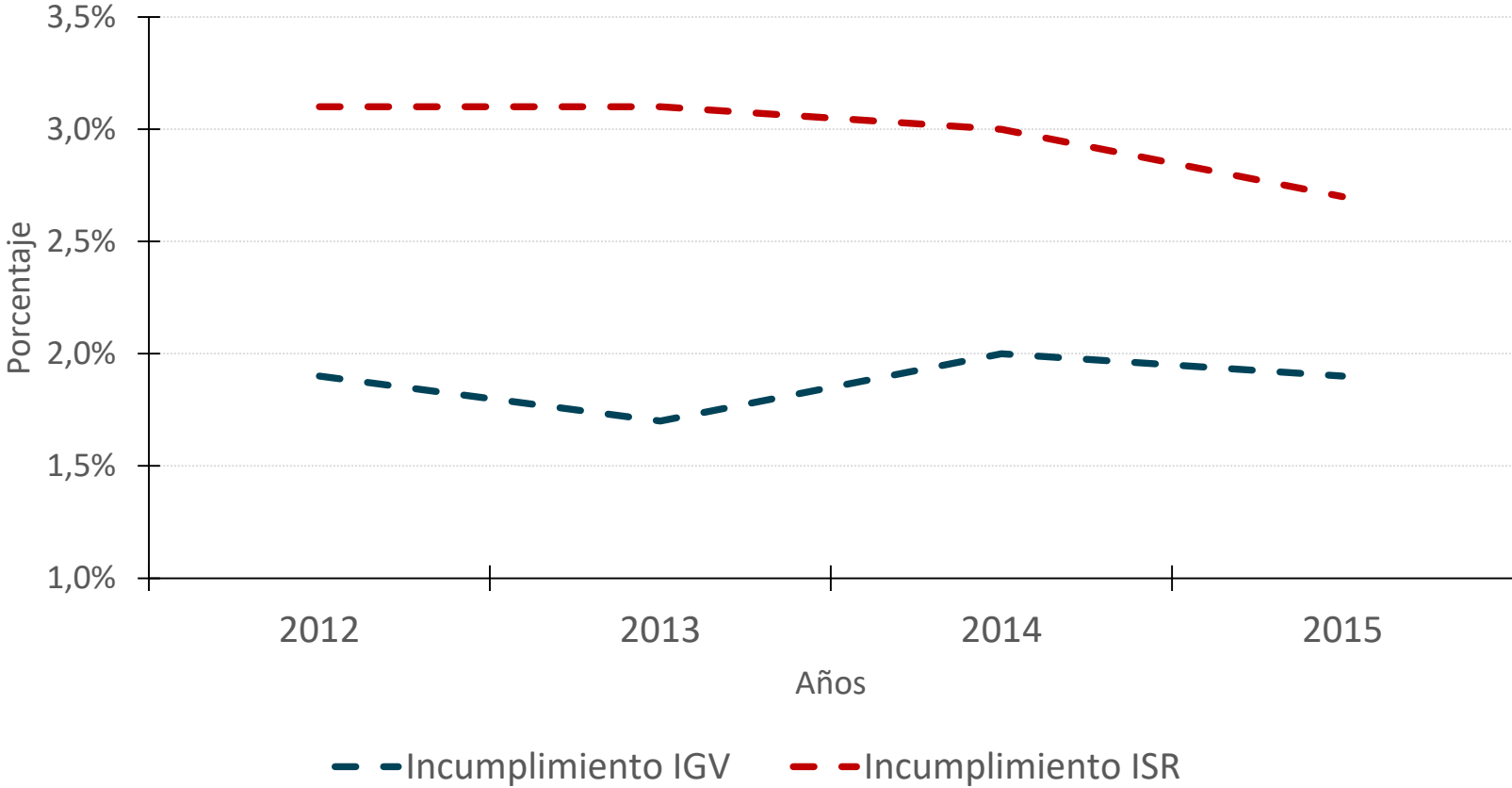


**LA ELUSIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO** GIRA EN TORNO A LA MODIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL PAGO, SU REDUCCIÓN E INCLUSIVE LA ELIMINACIÓN, TODO DENTRO DE UN MARCO LEGAL.



**LA EVASIÓN** ES LA PRÁCTICA DE DEJAR DE PAGAR EL IMPUESTO POR MEDIOS ILEGALES.

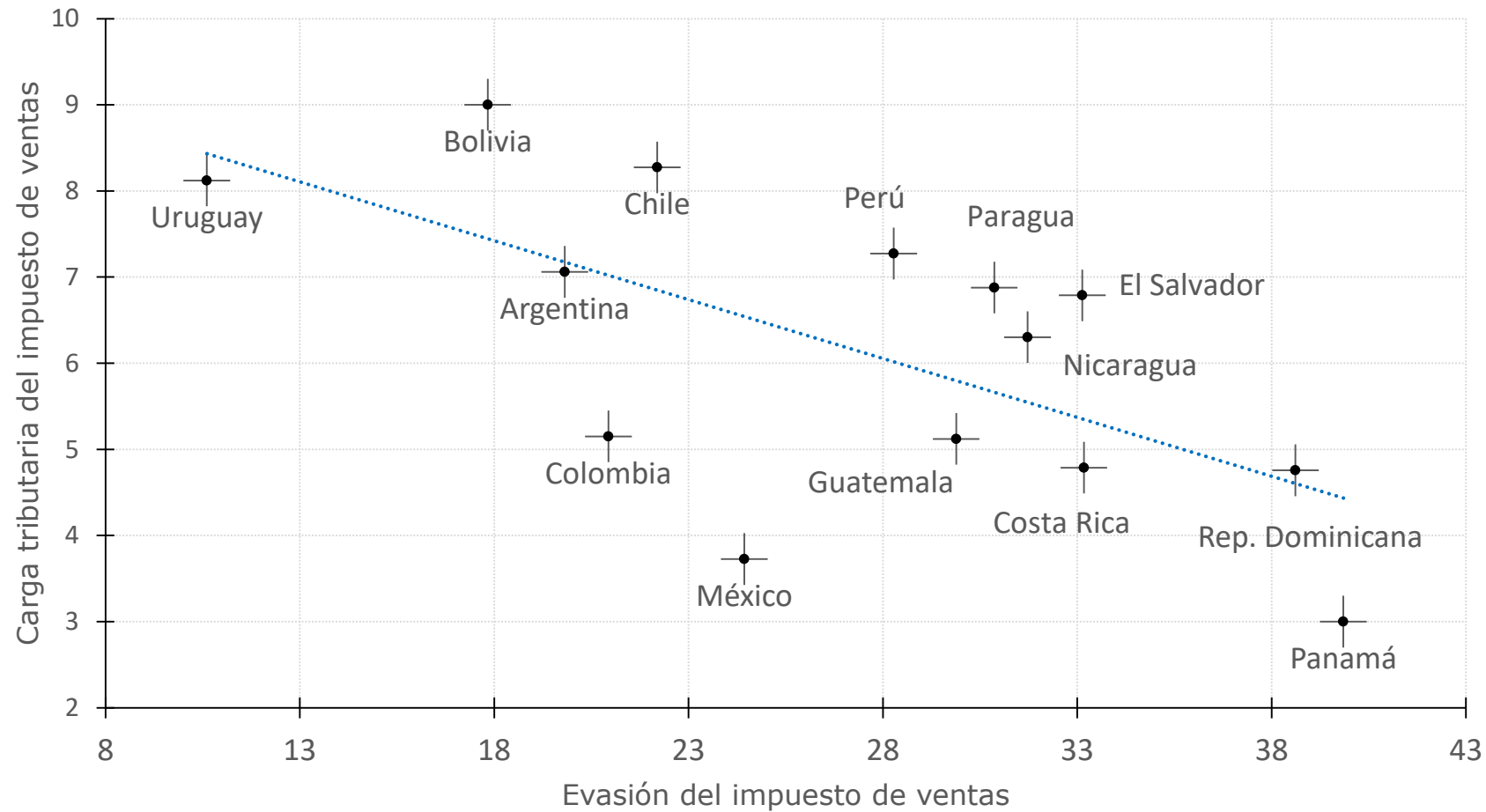
# Incumplimiento en IGV e ISR, como porcentaje del PIB, del 2012 al 2015



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda.

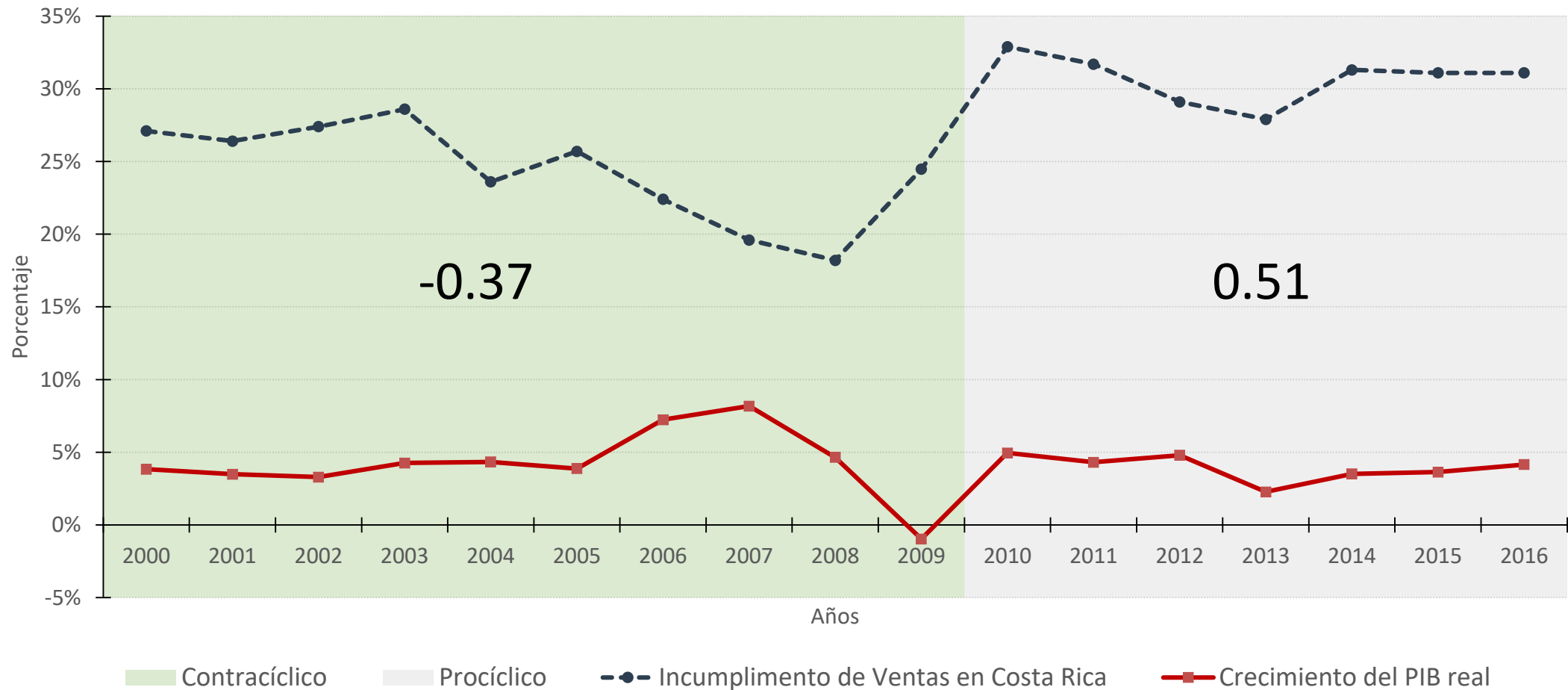


# Recaudación y tasa de evasión del impuesto al valor agregado, año más reciente disponible



Fuente: elaboración propia con datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (OCDE, 2016).

# Comportamiento del incumplimiento del impuesto de ventas, del 2000 al 2016



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

# ¿Porqué evadir los impuestos?

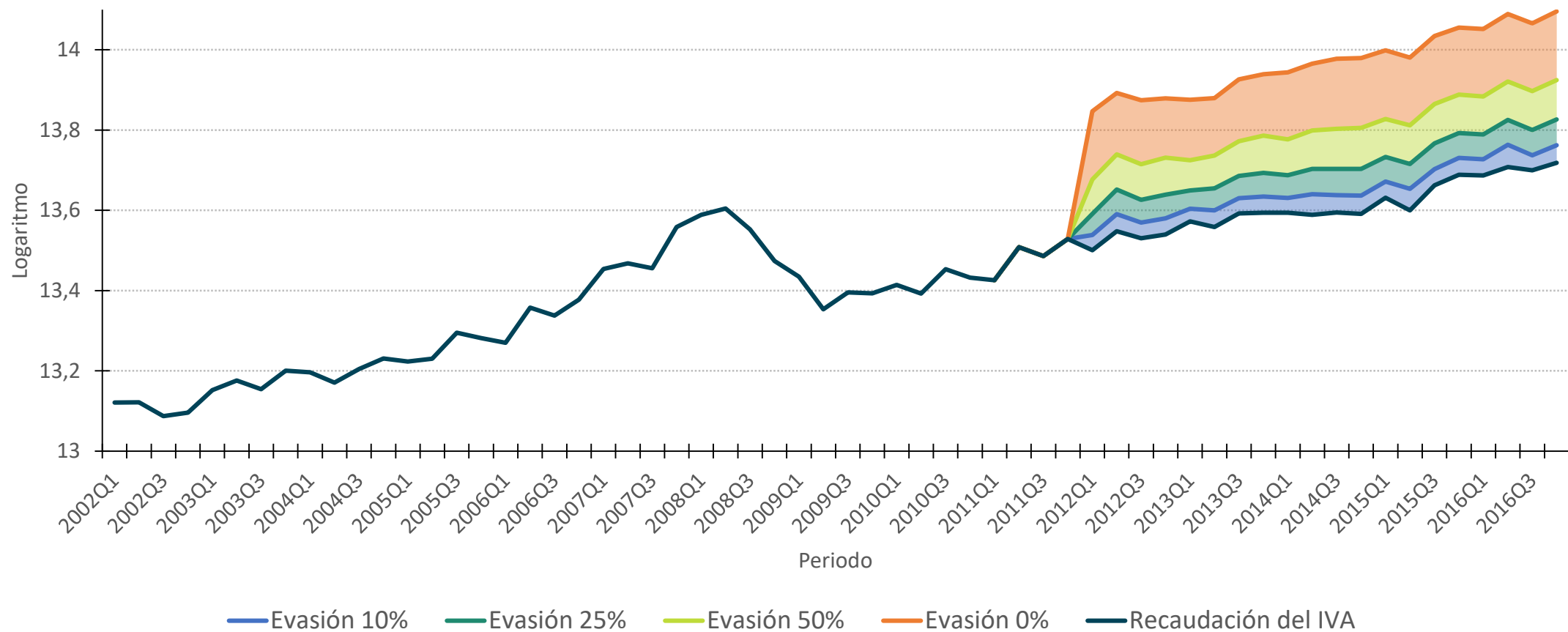
- ❖ Existe una percepción de un bajo riesgo a ser detectado.
- ❖ No existe una educación tributaria.
- ❖ Economía informal como escape a la no inclusión de las actividades dinámicas.
- ❖ Falta de credibilidad sobre el pago de los impuestos.

# Caracterización de los contribuyentes

*“Existe **indiferencia** sobre el manejo y el destino de los recursos, que se traduce en mayor propensión y tolerancia a la evasión. Los individuos poco interesados en el destino de los recursos, y asume la forma de cierta **hostilidad** hacia los impuestos. Existe una mayor preocupación por el uso socialmente **distributivo**, sobre todo en el financiamiento de programas sociales para grupos vulnerables”*

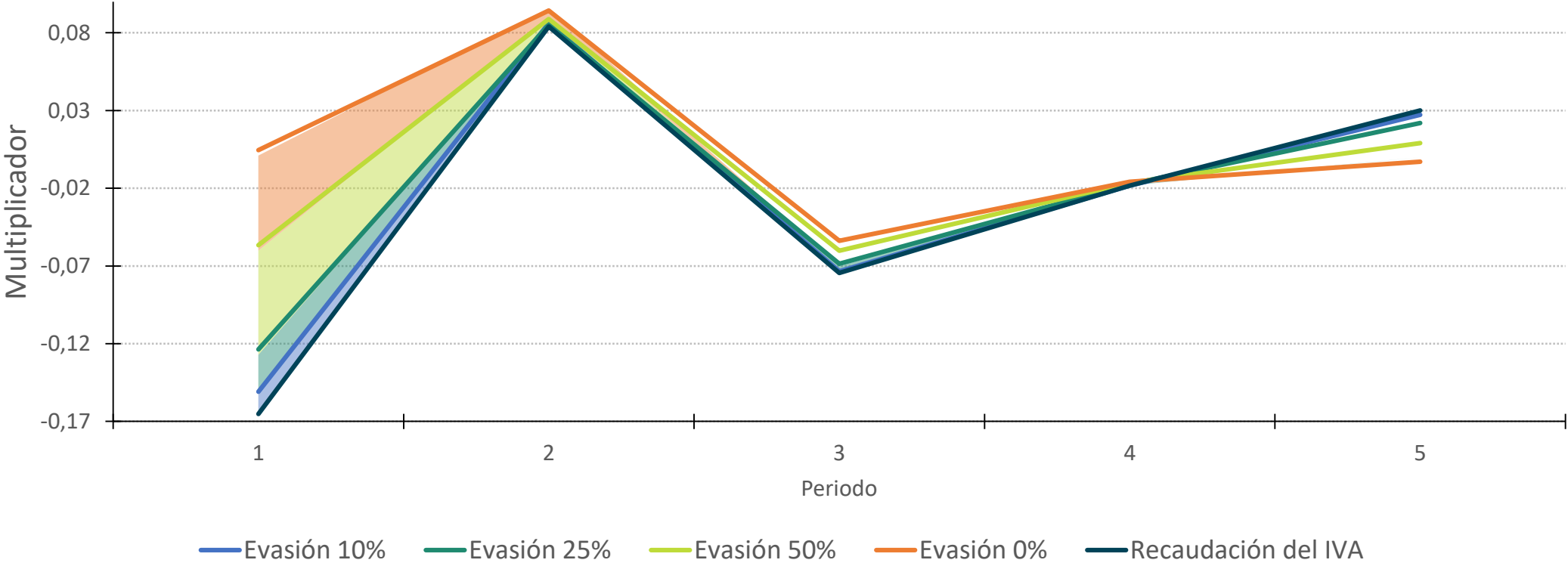
Fuente: Libro Blanco (2002), Capítulo 7 Cultura Tributaria

# Evasión en el impuesto de ventas, escenarios



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda.

# Multiplicador de los ingresos tributarios



Fuente: elaboración propia.

# Conclusiones

- ❖ El incumplimiento tributario tiene sus consecuencias en las funciones que debe cumplir el Estado y en la credibilidad del sistema tributario.
- ❖ Se debe de realizar un sistema de indicadores de incumplimiento tributario por sectores y actividades económicas. Debe de tenerse una meta de reducción del incumplimiento tributario como parte de las metas de la política fiscal.
- ❖ Fortalecer los sistemas de declaración electrónicos, esto facilita la administración de obligaciones y contribuyentes. A mediano plazo debe de incorporarse una materia de educación tributaria en los planes de
- ❖ La existencia del incumplimiento tributario no debe alarmar, lo que genera un problema es la extensión de la misma y la mutación de nuevas prácticas de incumplimiento tributario.



# Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son  
**DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:**  
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

## **EMPLEO PÚBLICO:**

### **2014 - 2022**

**8 AÑOS DE ARGUMENTACIONES** contrarias a la matriz  
**hegemónica ideológica y económico dominante,**  
**político-mediática de corte anti-obrero y contraria a los**  
**Derechos Humanos.**

## **A continuación, algunos ejemplos**

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.  
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

 [www.anep.cr](http://www.anep.cr)

 AnepSindicato

 AnepSindicato

 ANEP



*Diario Extra-Miércoles 10 de Diembre 2014*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO:**

*Diario Extra-Miércoles 12 de octubre de 2016*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: 10 CONLUCIONES**

*Diario Extra-Miércoles 2 de Noviembre de 2016*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: ¡LA CONJURA CONTNÚA!**

*Diario Extra-Miércoles 9 de Noviembre de 2016*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: ¡LA CONJURA CONTINÚA¡(PARTE 2)**

*Diario Extra-Miércoles 30 de Agosto de 2017*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: ¡NADAQUE CEDERE!... ¡NADA QUE NEGOCIAR!**

*Diario Extra-Miércoles 27 de Mayo de 2020*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: AUTORITARISMO Y ORDEN CONSTITUCIONAL**

*Diario Extra-Miércoles 16 de diciembre de 2020*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: 10 PERVERSIDADES POLÍTICAS**

*Diario La República -Viernes 8 de Enero de 2021*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: EL ATAQUE ES IDEOLÓGICO CARGADO DE ODI**

*Diario Extra-Miércoles 24 de Febrero de 2021*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO:**

**TRITURAN LA CONSTITUCIÓN LA LEY Y EL DERECHO INTERNACIONAL**

*Diario Extra-Miércoles 7 de abril de 2021*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: 10 CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES**

*Diario Extra-Viernes 16 de abril de 2021*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: 10 CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES**

*Diario Extra-Miércoles 21 de abril de 2021*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: DOCE PERVERSIDADES Y UNA CONCLUSIÓN**

*Diario Digital El Guardián -Miércoles 28 de setiembre de 2021*

*Albino Vargas Barrantes*

**SERVICIO CIVIL:**

**PROYECTO DE EMPLEO PÚBLICO PULVERIZA SU ESENCIA CONTITUTIVA**

*Diario Digital El Guardián Martes 8 de marzo de 2022*

*Albino Vargas Barrantes*

**EMPLEO PÚBLICO: SE TRAEN AL SUELO EL ESTADO**

**DEMOCRÁTICO DEL 49**

## **EMPLEO PÚBLICO**

Hemos venido sosteniendo la tesis de que está en desarrollo una intensa campaña de descalificación de que todo lo que huele a empleo público, a sector Público, a inversión pública, a los salarios y a las remuneraciones de quienes se desempeñan como clase trabajadora en todo el aparato del Estado; incluso contra los pocos grupos de la misma que lograron tener una Convención Colectiva de Trabajo. Este ataque es feroz.

Dicha campaña tiene algunas características que se muestran como “notas de prensa” (supuestamente objetivas); y por medio de artículos de clara orientación ideológica. Persiguen un mismo fin: “los malos de la película” son los empleados públicos. La más variada colección de epítetos negativos se han estado diciendo contra este importante segmento de la población laboral costarricense.

“Vagos”, “corruptos”, “haraganes”, “ineficientes”, “vividores”, “privilegiados”, etc., son parte de una serie de calificativos despectivos y ofensivos contra la humanidad, contra la dignidad, contra el honor de miles de personas trabajadoras asalariadas del Sector Público, que se les lanzan por el simple hecho de ganarse su salario (semanal, quincenal o mensual), laborando para la Administración Pública costarricense.

El objetivo central de tanta infamia orquestada es uno: culpabilizarlos del déficit fiscal; y, por ende, para “resolver” este problema el “menú de opciones” incluye, en primer lugar, reducir sus salarios de diversas formas; luego, procurar muchos despidos; y, tercero, privatizar (por varias formas), los servicios públicos que hasta ahora han venido brindando de manera directa, en forma asalariada.

Han satanizado diversos mecanismos por los cuales en el empleo público han surgido diversos estímulos salariales, conocidos como “pluses”, establecidos a lo largo del tiempo, procurando que el Estado tuviera a su disposición lo mejor del recurso humano; para que el Estado encontrara personal que realizara tareas ingratas e insalubres; para que se dejara para sí los cuadros profesionales en los cuales invirtió en su formación, capacitación y especialización; para que encontrara gente dispuesta arriesgar su vida en servicios públicos peligrosos (como los de la Seguridad); para que lograra excelencia en la cuestión educativa y en la provisión de salud pública. Solamente para citar algunos ejemplos de amplia gama de especificidades de la multiplicidad de tareas de gestión estatal.

Lo que hemos denominado como “gritería histórica” contra el empleo público de evidente naturaleza ideológica de signo neoliberal, ha pretendido tirarle la opinión pública encima, vía manipulación mediática de “alto vuelo”, a quienes trabajan para el Estado. En algunos episodios de semejante cruzada anti-empleado público, los criterios emitidos muestran fuertes cargas de agresión psicológica y de terrorismo ideológico.

Los “problemas” de empleo público no empezaron ayer. Se iniciaron desde el mismo momento en que entró en vigencia la actual Constitución Política de Costa Rica, el 7 de noviembre de 1949: cuando se violentó la directriz de la carta magna para existiese un único régimen de empleo entre el Estado y sus servidores.

No es posible ahora que con un solo proyecto de ley, por más fiscalista y neoliberal que sea, se vaya a resolver una situación más que consolidada a lo largo de seis décadas y media del funcionamiento del aparato estatal en la denominada “Segunda República”.

Mucho menos si ese proyecto “huele a casino”; mucho menos si este u otros proyectos están impregnados de visiones ideológicas recalcitrantes y extremistas sobre el asunto del déficit fiscal, meramente.

Los desafíos de obtener transformaciones estructurales en el empleo público no pueden desconocer la naturaleza perversa de la concentración de la riqueza y de la desigualdad; no pueden desconocer el deterioro de importantes segmentos de los servicios públicos estatales destinados a atender la pobreza extrema, la vulnerabilidad de pobreza y el estrujamiento y asfixia de la otrora poderosa clase media; no pueden desconocer las grandes necesidades actuales de relanzamiento del agro nacional; de la preocupación por el ambiente y la ecología; de la creciente deserción escolar; de la urgencia de potenciar desde la política pública emprendedurismos bajo la filosofía de la Economía Social; de emprender la tarea de extender un mano segura hacia las micro, las pequeñas y las medianas empresas.

Los desafíos de obtener transformaciones estructurales en el empleo público no pueden promoverse sin cambios profundos en la injusta naturaleza regresiva del sistema tributario costarricense; esa misma que ha generado, prácticamente 8% de PIB de robo de impuestos en todas sus formas; que ha generado casi 6% de PIB en exenciones y exoneraciones; que ha llevado a niveles siderales la acumulación de capital en las pocas manos del sector financiero.

Los desafíos de obtener transformaciones estructurales en el empleo público no pueden promoverse sin considerar el impacto en la economía nacional de los aportes a la misma de la dinámica que representa los salarios públicos que llegan al mercado, la gran masa financiera de aguinaldos que tanto gusta a los comerciantes, las amplias posibilidades de gestión de construcción y manteniendo de infraestructura pública para que exista el sector privado en sus diferentes dimensiones.

A este respecto recomendamos la lectura de un excelente artículo de opinión, “*¿Es tan malo el gasto público?*”, publicado en este prestigiosísimo y popular medio de comunicación escrita, Diario Extra, el más leído del país, por el destacado economista, exministro de Hacienda y exdiputado, con Guillermo Zúñiga Chaves (<http://www.diarioextra.com/Dnew/noticiaDetalle/247762>), el pasado sábado 6 de diciembre.

Los desafíos de obtener transformaciones estructurales en el empleo público no pueden desconocer su naturaleza profundamente diversa y multifuncional; las diferentes bases legales y jurisprudenciales; los diversos regímenes contractuales como los generados en la negociación colectiva sólidamente contemplados en el sistema constitucional del país y sus compromisos internacionales en la materia.

Estamos plenamente seguros de que las transformaciones estructurales que requiere el empleo público en la sociedad costarricense de hoy, han de fracasar por la naturaleza esencialmente fiscalista de quienes quieren acabar con esta modalidad de relaciones laborales; amén de que el fin opaco que persiguen de privatizar todos los servicios públicos para mercantilizarlos y llevarlos a una esencia de acumulación para incrementar el patrimonio corporativo; es un elemento de reforzamiento de la estrategia de resistencia, con fuertes episodios de calle, que se darán en año entrante si estas tesis se siguen promoviendo, vía proyectos de ley, en el parlamento.

En tal marco de condiciones de satanización del empleo público, no queda espacio para idear nuevas metodologías de evaluación del desempeño; ni para pensar otros sistemas de resaltar la excelencia; ni para institucionalizar otras formas de medición de la eficiencia y de la eficacia; ni para demandar rendición de cuentas con responsabilidades personalizadas; etc.

Seguir por la senda de la “ocurrencia” de la iniciativa de ley con carácter reduccionista altamente ideologizado (“salario único” por ejemplo), abre el camino de la confrontación abierta, más temprano que tarde.

Lamentablemente a eso es a lo que vamos y no queda más que hacer un vehemente y fuerte llamado “a las calles”; a fin de que todos los gremios, sindicatos, asociaciones y colegios profesionales, junto a las familias, nos dediquemos a defensa del empleo público y, paralelamente, a la gesta histórica de la transformación tributaria estructural.

## **EMPLEO PÚBLICO Y PLUSES SALARIALES: 10 CONCLUSIONES**

1. En las últimas semanas y meses se ha desarrollado la campaña político-mediática más infame de toda la historia del empleo público costarricense, con contenidos perversos de agresión psicológica y de terrorismo ideológico. El movimiento sindical y las más connotadas figuras del mismo han sido presentadas como “cosa nostra”, como “capos mafiosos”, respectivamente. Afortunadamente, existe este bastión de la Libertad de Expresión, el grupo periodístico EXTRA, siendo posible dar a conocer nuestras posiciones al respecto.

2. Se ha posicionado en el inconsciente colectivo de toda la sociedad, maliciosamente, que la totalidad de los empleados públicos tiene salarios de lujo y goza de privilegios abusivos. Estamos conscientes de las situaciones abusivas, totalmente excepcionales pero la generalización odiosa no permite una discusión sana, tranquila, en paz. Hubo que *atrincherarse* ante tal campaña.

3. El déficit fiscal no se debe a los salarios de los empleados públicos. Punto. Lo hemos demostrado hasta la saciedad y nadie nos ha desmentido. Todas las corrientes sindicales han adoptado los planteamientos de la ANEP al respecto.

4. El déficit fiscal tiene que ver con 8.5 puntos PIB por robo de impuestos; 6 puntos PIB por exenciones-exoneraciones; 2.5 puntos PIB por impuestos perdidos “gracias” a los tratados de “libre” comercio; 7.6 puntos PIB del dinero narco que pasa por la economía libremente; 7.5 puntos PIB por plata no ejecutada, “guardada” en las instituciones (subejecución presupuestaria). En la calle *andan dando vueltas* 32.1 puntos PIB para resolver el déficit *para siempre*.

5. Se le ha ocultado a la sociedad que una enorme cantidad de segmentos laborales del empleo público tienen salarios bajos, condiciones ocupacionales precarias y que representan servicios públicos dirigidos a poblaciones vulnerables, pobres y cargadas de violencia por la exclusión social en desarrollo.

6. La campaña político-mediática desarrollada contra el empleo público ha sido una espesa y densa cortina de humo para ocultar la realidad explosiva de un sistema tributario altamente regresivo, facilitador de la concentración de la riqueza, dado que proporcionalmente hablando pagan más los que menos tienen; y los que tienen más, evaden, eluden y/o maniobran, empleando *peonada* jurídica experta para pagar menos.

7. En materia de empleo público el país está perdiendo la batalla de la seguridad en diversos órdenes. Por ejemplo: seguridad ciudadana, migratoria, carcelaria, vial, fronteriza, contra el crimen organizado y el narcotráfico, ecológico-ambiental (parques nacionales). Las restricciones presupuestarias, la incapacidad de las cúpulas político-burocrático-gerenciales para ejecutar lo presupuestado, las restricciones abusivas en materia de nuevo empleo público, se han conjugado para tan deplorable situación.

8. El lado oculto del déficit fiscal es el grave problema de la deuda pública del país, interna y externa. ¿Cuánto, en realidad, debemos? ¿A quién le debemos? ¿Quiénes ganan con el pago de intereses de la deuda? ¿Cuáles son los bufetes que representan a los acreedores? ¿Serán los mismos que ayudan a evadir y eludir el pago de impuestos? **Hace falta una auditoría ciudadana de la deuda.**

9. Se ha satanizado todo el sistema de Negociación Colectiva consagrado en el sistema jurídico costarricense y establecido por el Derecho Internacional, como Derecho Humano Fundamental. Las convenciones colectivas de trabajo, por ejemplo, han sido exhibidas como un “privilegio” de los empleados públicos, exclusivamente, ocultándose que puedan establecerse en las empresas privadas con el mismo sistema legal indicado.

10. Ajustamos ya casi treinta meses de resistencia feroz en defensa del empleo público, mediando sólidos argumentos de nuestra parte con responsable estudio y planteamientos sumamente justificados, sin tener que emplear la consigna sindical hueca, la ofensa insultante o la mediocridad de un panfleto espurio. En la corriente sindical en la cual nos movemos, hemos acudido a la movilización en los momentos precisos y seguimos llamando a la misma, reiterando la importancia de la más grande unidad en la acción para una *victoria transitoria* en el contexto del presente mandato constitucional parlamentario.

## **EMPLEO PÚBLICO: ¡LA CONJURA CONTINÚA!**

La consigna fundamental esgrimida por los sectores político-mediáticos al servicio del capital neoliberal de que el déficit fiscal se debe a los salarios pagados en el empleo público, ha sido, finalmente, pulverizada por sus mismas y principales vocerías parlamentarias con escaño legislativo; luego de que la corriente sindical en la cual militamos ya se había encargado de desnudar la naturaleza perversa de la campaña de agresión psicológica y de terrorismo ideológico de los últimos treinta meses en contra del empleo público, responsabilizándole, sin fundamento alguno, del “*tortón*” fiscal en que está metido el país en estos momentos.

Ahora resulta que ni los educadores (solamente los que ejercen docencia directa), ni los policías (únicamente los que cubre la ley No. 7410), quedarían comprendidos dentro del proyecto de ley precarizador del empleo público, el expediente legislativo No. 19.506, denominado por esa gente con el nombre de “*Ley para regular las remuneraciones adicionales al salario base y el auxilio de cesantía en el sector público*”.

Esta “*exclusión*” finalmente terminó de darnos la razón: los salarios públicos no son los responsables del déficit fiscal. Por tanto, no hay ya razón, tampoco y en consecuencia, para que sigan incluidos en tal proyecto de legislación los y las profesionales del Gobierno Central (ministerios y entes adscritos), así como los de las municipalidades.

Ahora bien y a pesar de tales “*exclusiones*”, la realidad política nos indica que el nombre de tal proyecto debería ser “*Ley para acabar con las convenciones colectivas, reducir el salario del empleo público precarizando sus condiciones de trabajo, propiciar la extinción de los sindicatos y acabar con la autonomía municipal*”.

El odio de clase que se le tiene a la organización sindical por parte de los sectores político-parlamentarios promotores de ese proyecto está en su esencia misma, contraria a los Derechos Humanos Fundamentales reconocidos universalmente en materia de Libertad, de Organización Sindical y de Negociación Colectiva.

En lo abiertamente explícito, este proyecto pretende acabar con el pago bisemanal en el sector Público donde existe en la actualidad, como en la Caja, y para que ningún otro grupo laboral lo obtenga en el futuro.

Además, que ninguna cesantía supere los ocho años y si en algún gremio (como los municipales), está ahorita por encima de ocho, al entrar en vigencia esa ley el aumento se detendrá quedándose en el número de años superior a 8 que se tuviera en ese momento.

La pretensión final es que todas las cesantías del empleo público deben quedar en ocho años, la misma cantidad de años que en el sector privado; excepto por una circunstancia maquiavélicamente pensada que es la excepción que se haría en el caso del sistema de cesantía bajo el esquema del solidarismo.

En el caso de las municipalidades, este proyecto 19.506 castra, elimina la posibilidad de negociación de incrementos salariales de manera autónoma y bilateral. Suele suceder que en muchos municipios los sindicatos negocian con las alcaldías aumentos semestrales por costo de vida, ligeramente superiores a los que decreta el Poder Ejecutivo para el Gobierno Central. En las municipalidades, sin excepción, aplicará el decretazo salarial presidencial con esta ley.

Aparte de dañar a tantas personas trabajadoras asalariadas del sector Público, golpeándoles directamente en su nivel de ingreso salarial, debilitando su ya precaria estabilidad laboral y cercenándole un poquito más de justicia distributiva al momento de la llegada de la pensión; el proyecto es un directo atentado al Derecho Laboral internacional que tiene rango de compromiso-país el cual, al ratificarlo, le dio el estatus de Derecho Humano Fundamental.

Al respecto, resulta relevante el criterio del especialista en Derecho Laboral, nacionalmente reconocido y respetado en los más diversos ámbitos sociopolíticos del país, don Mauricio Castro Méndez, quien indicó lo siguiente: *En general podemos señalar que el proyecto de ley viola de forma directa no sólo los convenios 98, 87 y 135, y la recomendación 143 de la OIT, todos ratificados por Costa Rica; sino también lo que ha sido la doctrina de la OIT consolidada a través de décadas...*”.

Es contundente que este proyecto 19.506 es un ataque de clase directo en contra de la clase trabajadora por parte de la clase dominante, la del capital. Obligadamente debemos volver sobre el tema en la semana próxima. Empleo público: ¡la conjura continúa!

## **EMPLEO PÚBLICO: ¡LA CONJURA CONTINÚA! (PARTE 2)**

Dice el artículo 62 de la Constitución Política de nuestro país lo siguiente: *“Tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley, se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados”*.

Este precepto constitucional, vigente desde el 7 de noviembre de 1949, aplica con idéntica fuerza jurídica tanto para favorecer a la clase trabajadora del sector público como para la del sector privado.

Lo que ha venido sucediendo es que en el marco de la terrible campaña de agresión psicológica y de terrorismo ideológico desatada en los últimos treinta meses en contra del empleo público, a la opinión pública se le manipuló de tal forma que se ha posicionado la especie de que las convenciones colectivas de trabajo son sólo de los empleados públicos y para que éstos tengan “privilegios” y “gollerías”. Nada más alejado de la realidad.

Este postulado constitucional de la Negociación Colectiva incluido -como lo acabamos de indicar-, en la carta magna costarricense del 7 de noviembre de 1949, pretende ser derogado, abusiva e ilegalmente, con el proyecto neoliberal en contra del empleo público, expediente legislativo No. 19.506, al cual le pusieron el impropio título de *“Ley para regular las remuneraciones adicionales al salario base y el auxilio de cesantía en el sector público”*.

Se desenmascaran así las reales intenciones, las verdaderas motivaciones, los perversos objetivos de esta conjura en contra del empleo público que hemos estado confrontando en los últimos meses. El expediente 19.506 expresa un ataque directo a las convenciones colectivas de trabajo, tan odiadas por los sectores del capital neoliberal y sus principales vocerías mediático-parlamentarias.

Con la excusa de los pluses salariales reconocidos a la clase trabajadora del sector Público, se pretende atentar en contra ya no solamente de la propia Constitución Política costarricense, sino en contra de un Derecho Humano fundamentalmente reconocido como lo es la Negociación Colectiva, con base en la legislación mundial que en materia laboral dicta la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Igualmente, todos los elementos jurídicos y jurisprudenciales del Derecho Laboral costarricense en materia de convenciones colectivas de trabajo, acumulados durante varias décadas y desde la emisión misma del actual Código de Trabajo, en 1943, pretenden eliminarse con el expediente legislativo No. 19.506.

El siguiente texto de este proyecto de ley es completamente aleccionador de su intencionalidad liquidacionista con respecto a la Negociación Colectiva: *“Iniciado el proceso de negociación, la convención colectiva cesará sus efectos cuando se exceda el plazo máximo de doce meses de negociación entre las partes”*.

Un jerarca institucional de una empresa pública con convención colectiva, al igual que un alcalde en cuya municipalidad también exista un instrumento laboral como éste, va a estar tentado de impedir una renegociación colectiva si sabe que la vigente se extinguirá al cabo de doce meses de vencida, aunque se le demande *responsabilidad administrativa* por actuar con esa mala fe.

Las posibilidades de “matar” la convención que es, a su vez, “matar” al sindicato, hará que valga la pena correr el riesgo de la *responsabilidad administrativa* que, como sucederá, hará que la mala fe del jerarca quede impune.



Así es como han ideado estos neoliberales acabar con las convenciones colectivas de trabajo; maniobra ésta que, repetimos, queda ahora totalmente al desnudo, especialmente porque hasta ellos mismos ya están reconociendo que los salarios que se le pagan a los empleados públicos no son los responsables del déficit fiscal.

Paradójicamente, este ataque a la Negociación Colectiva, específicamente a las convenciones colectivas de trabajo, se ejecuta en contra de la nueva ley de la Reforma Procesal Laboral (RPL), aún sin haber entrado en vigencia la misma, lo cual ha de ocurrir el próximo 25 de julio de 2017; histórica legislación que, por el contrario a las pretensiones del proyecto 19.506, más bien fortalece las posibilidades de Negociación Colectiva en ambos sectores de la economía: el público y el privado.

El desprecio que algunos sienten en este país por el Derecho Internacional, por los compromisos del país con la legislación internacional en materia laboral, merece la más fuerte censura de todas las personas patriotas que saben que el respeto pleno a los Derechos Humanos es un posicionamiento estratégico de Costa Rica largamente proclamado ante la comunidad mundial de naciones, que siempre debemos defender y preservar.

## **EMPLEO PÚBLICO: ¡NADA QUE CEDER!... ¡NADA QUE NEGOCIAR!**

La actual derecha política parlamentaria, especialmente la que se apoderó de lo que una vez fuera el socialdemócrata Partido Liberación Nacional (PLN), por una parte; y, por otro, la que abortó que el Humanismo Cristiano fuera la real bandera filosófico-ideológica de lo que queda como Partido Unidad (PUSC), debe tener claro lo siguiente: en materia de empleo público no hay nada que ceder y tampoco nada que negociar. Al menos, ésta es nuestra posición dentro de la corriente sindical nacional que nos honramos en representar. ¿Por qué? Ya explicamos...

Así como nos negamos a participar en una “mesa de negociación” para legitimar un proceso de agresión en contra de la clase trabajadora como lo es la rebaja salarial generalizada del 1%, con relación al régimen de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM); tampoco cuentan con nosotros para legitimar un proceso adicional de empobrecimiento salarial (ataque a los pluses del empleo público), considerando que, por un lado, la verdadera razón del déficit fiscal no está en los salarios devengados por empleo público; y, por otro, desde la acera del frente no se muestra ni la más mínima voluntad de cambios de fondo para el injusto sistema tributario que agobia a las clases trabajadoras que sí son puntuales pagadoras de impuestos.

Para empezar, el hoy neoliberal Partido Liberación Nacional (PLN), es el responsable directo de una importantísima parte del problema del déficit fiscal actual.

Nos impusieron, con Óscar Arias Sánchez a la cabeza, un tratado de “libre” comercio, el TLC con Estados Unidos, que habría generado entre 2 puntos y 2.5 puntos de Producto Interno Bruto (PIB), como pérdida recaudatoria en aduanas.

Y el mencionado ciudadano, en su condición de Presidente de la República en ese entonces, estaba tan consciente de ello que, aunque pedía a gritos la aprobación de ese TLC, también indicaba que él le *daría* al país la reforma tributaria que se necesitaría para reponer tal pérdida.

A diez años de ese TLC, que se cumplirán el próximo 7 de octubre, calculemos cuánto perdió el fisco si solamente nos quedamos con la cifra de 2 puntos PIB, por año: ¡20 puntos PIB! Es decir, conservadoramente hablando, 6 billones de colones: 6.000.000.000.000.

Reponer esta gigantesca cantidad de dinero dejado de percibir en las aduanas del país por ese tipo de TLC (y otros de menor calado), implicaba no solamente aprobar las leyes necesarias para cambiar, profundamente, la estructura actual del impuesto sobre la renta, pero por el lado de la progresividad tributaria (que paguen más los que más tienen); sino que, se debió endurecer, radicalmente hablando, la política pública contra el robo de impuestos en todas sus manifestaciones.

Y aunque en este último caso en la presente administración gubernativa se han dado avances sustanciales para atacar el robo de impuestos, lo real es que sin transformaciones estructurales tributarias de carácter progresivo y por el lado del impuesto sobre de la renta, especialmente, no habrá cambios sustanciales para el manejo de esa obsesividad neoliberal por el déficit fiscal.

Consideremos que como la mencionada cantidad de impuestos vía aduanas dejó de llegar a las arcas públicas producto del TLC liberacionista-neoliberal, el país tuvo que reponerla con endeudamiento público a tal nivel que, actualmente, a diez años después del TLC de don Óscar Arias Sánchez, solamente en pago anual de intereses se tiene que erogar del presupuesto *nacional*, unos 3 puntos porcentuales de PIB, casi un billón de colones.

¿Qué culpa tienen los y las policías del país, que son empleo público, en toda esta situación? ¡Ninguna! ¿Qué culpa tiene el personal municipal nacional, que también es empleo público, en toda esta situación? ¡Ninguna!

¿Qué culpa tiene el personal operativo, administrativo, técnico y profesional del Estado (especialmente el de su administración central y entidades conexas al mismo), en toda esta situación? ¡Ninguna!

¿Qué culpa tienen las convenciones colectivas de trabajo firmadas y vigentes en el sector Público, cuando ninguna de ellas tiene algo que ver con el déficit fiscal?

Toda persona trabajadora asalariada del sector Público, *“a esta altura del partido”*, sabe ya a qué atenerse en materia de defensa de su trabajo, de su empleo, de su estabilidad laboral y de su salario; que todo esto junto no es más que la defensa de su propia familia y la defensa de la estabilidad financiera, socioeconómica y psicosocial de la misma.

En materia de empleo público, entonces, ¡nada que ceder!, ¡nada que negociar. ¡Jamás le crearemos a esa derecha política mentirosa, embustera, manipuladora y sus insignes representantes parlamentarios de hoy, que exige que se le entregue derechos conquistados del empleo público a cambio de que ella misma se ponga a pagar la renta como debe ser, o que deje de robar y/o cohonestar el robo de impuestos! En este chantaje político, ¡no nos embarrarán!

## **EMPLEO PÚBLICO, AUTORITARISMO Y ORDEN CONSTITUCIONAL**

Desde antes de la llegada oficial al país de la pandemia, el país mostraba ya peligrosos signos del avance de conductas autoritarias, más allá de la prepotencia, como forma fundamental del ejercicio de la acción gubernativa; autoritarismo que, bajo la formalidad democrática pareciera haber contaminado la toma de decisiones en temas de altísimo calibre en los diferentes poderes fundamentales del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Pareciera que lejos de amainar, el autoritarismo en tiempos del coronavirus tiende a incrementarse.

La gestión gubernativa desde los ámbitos del real poder hegemónico dominante que tira línea a los indicados tres poderes, acude al autoritarismo ante el descrédito constante de la clase político-ejecutiva que da la cara a nombre de esa gestión gubernativa; dado que la legitimidad de muchas de sus decisiones, por su carácter contrario al bien común, ha venido decayendo notablemente en los últimos tiempos. Por supuesto que en el camino se han venido dando excepciones, pero no tienen mayor impacto en el viajar del autoritarismo por el tejido institucional-republicano en la toma de decisiones de potencial conflictivo en lo económico y en lo social.

Precisamente, hemos venido notando que transitar la ruta del autoritarismo está encontrando un fuerte valladar, un gran obstáculo, un impensado escudo democrático: la Constitución Política todavía vigente, también conocida como Carta Magna, misma que entró a regir en 1949, teniendo ya 70 años de vida política activa.

La imposición de la reelección presidencial en 2003, (precisamente, para facilitarle a Óscar Arias Sánchez una segunda presidencia de la República -lo cual se dio, finalmente-, abrió ese camino del autoritarismo; camino que ha tenido varios episodios de descalificación constitucional impresionantes; y que, con ocasión de la tramitación-imposición-aprobación parlamentaria de la hoy *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (No. 9635)*, refrendó que el autoritarismo se impuso a la construcción democrática de las relaciones político-sociales (hubo un fallo constitucional de *compadre hablado*, se torció el reglamento legislativo para obtener los votos diputadiles suficientes a fin de imponer tal legislación; y el propio tribunal guardián de la Carta Magna dijo que lo fiscal está por encima de lo constitucional). Luego vino la ley mordaza y la eliminación del derecho constitucional de huelga que, por cierto, ha iniciado ya su proceso de litigio en el plano internacional.

Cuando creíamos haberlo visto todo, nos llega el proyecto de *Ley Marco de Empleo Público* cargado con tales niveles de autoritarismo que sus promotores ideológico-políticos y sus redactores concretos dejan en evidencia, prácticamente en cada uno de sus articulados, un desprecio profundo por los valores que impregnaron la Constitución Política de 1949; especialmente aquellos que validaron la descentralización institucional del poder público.

Prácticamente nos pretenden imponer un todopoderoso estado central, de corte autoritario y antidemocrático, con el cuentito de regular las relaciones de empleo público; con su superministerio, el Mideplan, ya no “rector” sino con un rango de *comisariado político-institucional* para definir, diszque a futuro, las relaciones obrero-laborales en el seno de la Administración Pública, de toda la Administración Pública del país.

No se trata del salario único; no se trata de eliminar un plus en particular ni de las anualidades; no se trata, incluso, de derogar uno de los derechos humanos fundamentalmente reconocido, como el de la Negociación Colectiva; ¡qué va! Es más profundo que todo eso junto. Mideplan es el parlante ideológico y el megáfono político de esos sectores antidemocráticos que, bajo ese modelo del ejercicio del poder político con formas autoritarias cada vez más densas y descaradas, desean una derogatoria de facto de la Constitución Política de 1949 porque ya ésta les es evidentemente molesta e incómoda para la instauración final de la desigualdad social total y del *todo mercado* como único mecanismo de legitimación de la vida en sociedad. Es demasiado grave lo que está ocurriendo.

## **EMPLEO PÚBLICO: 10 PERVERSIDADES POLÍTICAS**

Dentro del conjunto de iniciativas diseñadas para un radical re-ordenamiento estructural de la sociedad costarricense, por parte de los sectores más adinerados, los ultra-ricos de nuestro país, la que tiene que ver con el empleo público, está dentro del conjunto de las fundamentales.

Tenemos absoluta convicción de que este grupúsculo, aunque poseedor de fortunas de dimensiones cuantitativas que escapan a nuestro entendimiento común y corriente, no pasa de ser o ligeramente supera el 1% de la población costarricense de la actual. Sin embargo, han logrado poner a su disposición la mayoría de las personas integrantes de la clase política tradicional; en especial, la conformante de los partidos Liberación, Unidad y Acción Ciudadana. No perdamos de vista que los tres partidos son co-gobierno, con la “ayuda” de los elementos diputadiles funcionales a este co-gobierno.

Aunque usted los vea “peleando” por la prensa (gobierno-“oposición”), se ponen de acuerdo por debajo de la mesa, a oscuras; o bien, rápidamente los alinean para que no pierdan el camino del diseño estratégico del reordenamiento estructural de la sociedad costarricense: es cuando reciben órdenes extra-parlamentarias emitidas por los editoriales y por las informaciones intencionadamente sesgadas, subjetivizadas, por parte del periodismo de odio.

Volviendo al tema del proyecto-expediente legislativo No. 21.336, *Ley Marco de Empleo Público*, le compartimos de seguido, diez perversidades políticas que a nuestro juicio contiene, basándonos en diversos análisis y criterios emitidos por gente pensante, profesionales especializados, juristas de renombre internacional y experimentados costarricenses sabedores de las herencias que hemos recibido de los padres y de las madres de la Patria costarricense, en diversos momentos y épocas. Estas 10 perversidades políticas son (hay más, por supuesto):

01) Proyecto que sienta las bases para un Estado totalitario-autoritario, devolviéndonos en el tiempo. Vamos hacia el tipo de Estado anterior a 1948. Fue ese tipo de estado, antidemocrático y clientelar, por esencia, una de las motivaciones de lo que conocemos como la Guerra Civil de 1948.

02) Proyecto cargado de inconstitucionalidades “por los cuatro costados, avergonzándonos como país “protector” de Derechos Humanos. Sin duda alguna, este proyecto será llevado a juicio en los sistemas internacionales de Derechos Humanos.

03) Proyecto que no puede exhibir base social de legítimo respaldo. Es ampliamente repudiado dentro del sector Público y fuera de él. Podría contar con la firma de algún dirigente sindical alineado-progobiernista; sin embargo, están muy desprestigiados.

04) Proyecto que complementa la “tríada del mal” contra las mayorías populares. Los otros dos son el combo fiscal y la ley anti-huelgas.

05) Proyecto potenciado por el periodismo de odio y su campaña insana de agresión psicológica y de terrorismo ideológico en contra de la clase trabajadora estatal.

06) Proyecto que expresa un contenido de odio de clase, jamás visto en la historia moderna del país, contra grupo laboral alguno. En este caso, a la persona empleada pública se le ha satanizado, criminalizado, humillado, descalificado, insultado. Desde 1949 no se había visto algo similar.

07) Proyecto que no pudo fundamentar la falsa consigna de que el déficit fiscal se debía al salario devengado por el personal estatal; pero sí ideológicamente concebido para ocultar las verdaderas causas de ese déficit.

08) Proyecto que profundiza la vulnerabilidad de la otrora clase media, altamente endeudada, lanzándole a la pobreza, a la exclusión social y económica.

09) Proyecto precarizador laboral-salarial, afectando los propios servicios públicos, ya en condición de prestación deteriorada. Los deja “listos” para su tercerización, privatización, desaparición o eliminación total.

10) Proyecto “gancho” para que el FMI acepte un “convenio” de préstamo al país; alimentando potenciales estallidos sociales, por incluir (entre otras razones), un congelamiento salarial durante doce años, golpeando durante la reactivación económica del mercado interno.

Como participantes activos y militantes de la corriente sindical no alineada, consideramos que el tema del empleo público requiere otra vía para abordarlo. Debe ser parte de un todo integral acerca del futuro del Estado, de la sociedad y de la Democracia misma. Para todo ello, se ocupa gigantesca fuerza civil. En eso estamos.

## EMPLEO PÚBLICO: EL ATAQUE ES IDEOLÓGICO CARGADO DE ODIO

Alvarado Quesada, la élite macro-empresarial para la cual él gobierna, así como las diputaciones que ejecutan las órdenes políticas de la misma (a las cuales se les “tuerce” los brazos”, según decir del legislador oficialista-PAC, Luis Ramón Carranza Cascante); insisten en imponer su concepción ideológica del empleo público en esta etapa histórica tan compleja que estamos viviendo, marcada por la exclusión económica y por la desigualdad social, con la renuncia a la búsqueda y a la promoción del bien común, por parte de quienes controlan las políticas públicas.

Nosotros pensamos que más que una cuestión fiscal, la concepción de empleo público que están tratando de imponer, con la tramitación parlamentaria atropellada del Expediente Legislativo 21.336, *Ley Marco de Empleo Público*, es de carácter ideológico, en esencia, con una fuerte dosis de odio de clase en contra de las personas trabajadoras estatales.

El Gobierno, vía Ministerio de Hacienda, ha indicado que “...es necesaria la aprobación de una ley de empleo público que permitiría ahorrar 0,81 del PIB a partir del 2023”, según comunicado de prensa emitido por la Unidad de Comunicación Institucional de dicha cartera ministerial, con fecha 6 de enero en curso. (Por cierto, que, en el mismo, se oficializa que el “Gobierno no considera aumentar el IVA al 14% ni crear impuesto a transacciones financieras en propuesta al FMI; decisión cargada de miedo por la fuerte resistencia popular a iniciativas de este tipo, así expresado por una multiplicidad de sectores, entre ellos el sindicalismo no alineado).

¿Por qué creemos que el trasfondo del proyecto de la *Ley Marco de Empleo Público*, es de orden ideológico con fuerte carga de odio de clase?

Si nos atenemos a la magnitud del tamaño del déficit fiscal, según el oficialismo, que nos digan que solamente se pretende *ahorrar 0.81% del PIB* y que tal ahorro se daría a partir del 2023, es muestra que es lo ideológico y no lo fiscal lo que impulsa tal funesta legislación; si nos atenemos que la gritería oficialista de corte neoliberal es que el déficit fiscal es “altísimo” y que está “fuera de control” (7-9 puntos PIB).

Efectivamente, 0.81% del PIB es una cantidad que equivale a unos 285 mil millones de colones; una cantidad que puede ser sustituida, fácilmente, por otras fuentes de ingresos fiscales que siguen intocadas y que tienen que ver con la naturaleza perversa de las exoneraciones-exenciones empresariales, que suman 6 puntos del PIB; o bien, con la pavorosa red de corrupción que permite las más diversas y extendidas formas de evasión y de elusión fiscales, que superan los 8 puntos del PIB.

“*A confesión de parte...*”, nos dice el refrán popular. Es el propio Ministerio de Hacienda el que se encarga de *oficializar*, de manera indirecta, que no es lo fiscal lo que priva en la locura irresponsable de un proyecto como la *Ley Marco de Empleo Público* plagado de inconstitucionalidades; considerando que ya no es sostenible la perversa tesis de que el déficit fiscal se debe a los salarios devengados por las personas trabajadoras asalariadas estatales. De esto ya nos habíamos encargado de desacreditarlo hace bastantes meses, en el seno de la corriente sindical en la cual militamos.

Como es lo ideológico el contenido sustancial del proyecto de *Ley Marco de Empleo Público*, el mismo tiene un valor estratégico para la camarilla del real poder gobernante de la actualidad, la de la consigna del “*Todo mercado-Nada Estado*”. La reestructuración totalizante del modelo de Estado Social que todavía conservamos, aunque en condiciones precarias, ya logró la conversión en ley de la República de los otros dos proyectos integrantes de esta especie de “tríada maldita de legislación antiobrera” en contra del empleo público. Nos referimos a la ley del combo fiscal, impuesta en el año 2018; y la ley anti-huelgas, también impuesta en el 2019. Adicionalmente, ese expediente anti-empleado público, 21.336 es, en realidad, el objetivo central, también ideológico, para las “negociaciones” con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Ya nadie engaña a nadie.

## **EMPLEO PÚBLICO: TRITURAN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EL DERECHO INTERNACIONAL**

)

*“La tesis según la cual el Presidente, o el Ejecutivo, debe tener todas las atribuciones en última instancia, la teoría según la cual el Presidente debe ejercer la jerarquía única de la Administración, esa es la teoría estatista o totalitarizante; la de las autonomías, la que busca evitar la concentración del poder, es la tesis democrática.”*  
(Actas Asamblea Constituyente).

Estas sabias palabras fueron pronunciadas durante las discusiones parlamentarias de la asamblea constituyente que estableció la Constitución Política de la República, la del 7 de noviembre de 1949; criterio que expresó al diputado constituyente Rodrigo Facio Brenes, figura muy reverenciada en los ámbitos de la socialdemocracia costarricense, cuando ésta animaba las acciones políticas del hoy neoliberal Partido Liberación Nacional (PLN).

Las sabias palabras de don Rodrigo Facio Brenes nos la recuerda el ciudadano don Manuel Hernández Venegas, quien estima que a él se le puede considerar como el constituyente más lúcido y de mayor convicción democrática de ese proceso histórico que nos diera lo que se conoce en la historia oficial como la Segunda República.

A 71 años de que don Rodrigo Facio Brenes emitiera tan sabio concepto, acerca de la organización de un Estado democrático, al país se le quiere imponer una legislación, la *Ley Marco de Empleo Público*, de corte totalitario-autoritario, verticalista y absolutista, que arrasa con las autonomías institucionales establecidas en la Carta Magna de 1949, precisamente para evitar la concentración del poder. El legado de ese ilustre ciudadano está en el cajón de la basura de alguna esquina sucia del Balcón Verde.

Estamos viviendo tiempos tormentosos dado que la plutocracia gobernante, ya no solamente controladora del poder hegemónicamente real que le permite hacer lo que le da la gana con la Casa Presidencial y con la Asamblea Legislativa; quiere la constitución legal-formal de ese Estado de corte totalitario-autoritario, para hacer triunfar su tesis liquidacionista de toda política pública que procure el bien común; dando paso a la dictadura ideológica, político y económica, del *todo mercado-nada Estado*. En su perverso afán, están triturando la Constitución y la Ley.

Pero, ¡van más lejos aún! Han decidido ignorar las obligaciones del país, establecidas por la propia Asamblea Legislativa de Costa Rica, con entidades de peso a nivel de la comunidad mundial de naciones, como lo es la Organización Internacional del Trabajo (OIT), parte esencial del sistema de las Naciones Unidas (ONU).

La OIT se muestra alarmada con los contenidos autoritarios-totalitarios del proyecto Ley Marco de Empleo Público. La importante instancia de OIT, conocida como la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR-OIT), en su reunión del pasado diciembre 2020, misma que consideró reiteradas denuncias de sindicatos costarricenses sobre este tópico; nos lleva a determinar lo siguiente: A) El proyecto Ley Marco de Empleo Público, expediente legislativo 21.336, violenta el Convenio No. 98-OIT. B) El esquema de salario único global quebranta este instrumento internacional de Derechos Humanos, porque impide la negociación colectiva de las remuneraciones. C) El proyecto no se ajusta a los estándares internacionales en materia de Libertad Sindical y de Negociación Colectiva.

Las personas y los sectores impulsores, ideológico-políticos, de la Ley Marco de Empleo Público, no solamente está triturando la Constitución y la Ley nacional, sino que también han decidido pasarle por encima a las obligaciones internacionales del país en la materia laboral-social y de Derechos Humanos.



Esta especie de coalición transgresora de los valores inmanentes a los postulados constitucionales de 1949, como nos lo dejó sentados el constituyente don Rodrigo Facio Brenes; así como también trasgresora de la vocación soberana del país para con el respeto pleno a los postulados contenidos en todos los tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por Costa Rica; posibilita que consideremos mecanismos democráticos de alta calidad conceptual en el plano político, como la Desobediencia Civil para la defensa popular.

Puede ser que esté llegando la hora de que este tipo de mecanismos de defensa popular merezcan debate activo, como para que en el seno de los sectores cívico-populares y socio-sindicales, no alineados con el totalitarismo-autoritario en proceso, pero sí con la real democracia, empecemos a hablar de ellos con fuerte convicción de su materialización concreta en el estado actual de situación que muestra una plutocracia desbocada, en carrera loca, contra toda racionalidad.

## **EMPLEO PÚBLICO: 10 CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES**

- 1) Las personas trabajadoras asalariadas estatales no tienen ninguna responsabilidad en el déficit fiscal. Esto lo demostramos con una sólida fuerza argumental. El periodismo de odio, con su manipulación grotesca de la ciudadanía al respecto, quedó descalificado y completamente desenmascarado.
- 2) Las razones del déficit fiscal, básicamente, están centradas en lo siguiente: Costa Rica tiene un sistema tributario completamente injusto, por una parte; y, por otra, está corrompido. Es necesario recalcar que en nuestro país pagan más impuestos los que, proporcionalmente hablando, tienen menos; los que tienen más, pagan menos y/o no pagan del todo: eluden, evaden, disfrutan de exenciones-exoneraciones dispendiosas y ocultan plata en paraísos fiscales.
- 3) Los gobiernos de turno acudieron al endeudamiento (básicamente interno), para reponer lo que nunca se pudo recaudar dada la existencia de ese sistema tributario completamente injusto y corrupto. Se generó un enorme déficit y, por ende, un endeudamiento tan grande como una cantidad cercana a los 50 mil millones de dólares. Esta deuda demanda un pago de intereses a tasas elevadísimas que implica una erogación de, 240 millones de colones, ¡por hora! Así, el déficit fiscal, la deuda y su pago obsceno de intereses llegó a convertirse en un negocio para ciertos grupos de gran poder económico-financiero, los cuales tienen gran influencia en el tripartidismo gobiernista *PLUSC-PAC*.
- 4) Detrás del ataque al empleo público y a las personas trabajadoras asalariadas estatales, está una coalición ideológico-política y económicamente hegemónica, formada, básicamente, por: a) los grandes grupos corporativos de negocios mega-empresariales evasores-elusores de impuestos, receptores de escandalosas exenciones impositivas (como las de las zonas francas); b) corporaciones del negocio de las noticias, impulsoras del periodismo de odio; c) el sector financiero-bancario de gran influencia en la política hacendaria-tributaria del país. Enfrentamos, en consecuencia, una plutocracia *reinante* de gran influencia en la institucionalidad pública de toma de decisiones ejecutivas.
- 5) Esta plutocracia *reinante* ejerce su actividad cotidiana de control social a través de los partidos Liberación, Acción Ciudadana, Unidad (*PLUSC-PAC*) y el turequismo afín a los tres (como los *cristianos*). La disputa entre estos partidos es, fundamentalmente, por puestos claves en la Asamblea Legislativa, en el gobierno de turno. Los tres primeros renegaron de sus presuntas filosofías políticas originales y todos sirven, hoy, al neoliberalismo excluyente y depredador. El pueblo trabajador y las capas medias están, prácticamente, dejadas de *la mano de Dios*.
- 6) La plutocracia *reinante* y sus partidos políticos tienen, entre sus objetivos estratégicos todavía no alcanzados, lograr que se privaticen las empresas públicas que siguen siendo de propiedad estatal y que generan importantes rentas anuales, las cuales son un manjar apetecido por parte de los grupos económicos integrantes de esa plutocracia *reinante*. Son varios miles de millones de dólares al año que, según la lógica política dominante en estos momentos, no deberían ser de propiedad público sino para hacer crecer el capital privado... el de esos grupos, por supuesto.
- 7) Según la plutocracia *reinante* y sus partidos políticos (el *PLUSC-PAC*, básicamente), tales empresas públicas deben dejar de ser propiedad estatal y pasarse al capital privado (venta de activos, le llaman); por tanto, es mejor dejar que el déficit fiscal nunca se arregle por el lado de la justicia social; es mejor dejar que la deuda y su obsceno pago de intereses sigan estrangulando el presupuesto del Gobierno, para que esto llegue a un punto tal de desesperante asfixia de la economía, que se logre la justificación “moral” ante la sociedad de que se debe proceder con la venta de activos.

8) Por otra parte, hacer avanzar la tesis de la plutocracia *reinante* en cuanto a la venta de activos, implica el ataque sistemático al sector público, desprestigiándolo al máximo; Es en este marco en que debe verse la tramitación legislativa del actual proyecto *Ley Marco de Empleo Público*, la cual es parte esencial de la tríada de legislación contra el sector público impulsada por el *PLUSC-PAC*. Ya se tramitaron, “exitosamente” las dos primeras: el combo fiscal (Ley 9635) la ley anti-huelgas (Ley 9808); esta última, aprobada con la venia legitimadora de varias personas integrantes de la actual dirigencia sindical del país.

9) El proyecto *Ley Marco de Empleo Público* busca, además, la transformación estructural-conceptual de las ideas fundamentales incluidas en la Constitución Política, todavía vigente en el país, del 7 de noviembre de 1949. Las diputaciones del tripartidismo gobernante (*PLUSC-PAC* y su turequismo funcional), están extralimitándose en sus potestades legislativas pues están, en la práctica, variando (peligrosamente), esa Carta Magna, transformándola de facto. Las consecuencias de estos violentos y aventureros actos legislativos están por verse. Al respecto, recomendamos la lectura del artículo escrito por el ciudadano Manuel Hernández, *El asalto a la democracia y la ruptura del pacto social* (<https://semanariouniversidad.com/opinion/el-asalto-a-la-democracia-y-la-ruptura-del-pacto-social/>).

10) ¿Qué hacer? En la corriente sindical que ocupa nuestra militancia cotidiana, al menos en el tema del proyecto *Ley Marco de Empleo Público*, las alternativas disponibles pasan por diversos escenarios jurídico-políticos que ya tenemos en elaboración. Sin embargo, la más importante y la más estratégica, frente a la *plutocracia reinante*, sin duda alguna, es la respuesta popular estructuralmente organizada. Tratamos de dar nuestro aporte multifacético, en tal sentido.

## **EMPLEO PÚBLICO: 10 CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES**

- 1) Las personas trabajadoras asalariadas estatales no tienen ninguna responsabilidad en el déficit fiscal. Esto lo demostramos con una sólida fuerza argumental. El periodismo de odio, con su manipulación grotesca de la ciudadanía al respecto, quedó descalificado y completamente desenmascarado.
- 2) Las razones del déficit fiscal, básicamente, están centradas en lo siguiente: Costa Rica tiene un sistema tributario completamente injusto, por una parte; y, por otra, está corrompido. Es necesario recalcar que en nuestro país pagan más impuestos los que, proporcionalmente hablando, tienen menos; los que tienen más, pagan menos y/o no pagan del todo: eluden, evaden, disfrutan de exenciones-exoneraciones dispendiosas y ocultan plata en paraísos fiscales.
- 3) Los gobiernos de turno acudieron al endeudamiento (básicamente interno), para reponer lo que nunca se pudo recaudar dada la existencia de ese sistema tributario completamente injusto y corrupto. Se generó un enorme déficit y, por ende, un endeudamiento tan grande como una cantidad cercana a los 50 mil millones de dólares. Esta deuda demanda un pago de intereses a tasas elevadísimas que implica una erogación de, 240 millones de colones, ¡por hora! Así, el déficit fiscal, la deuda y su pago obsceno de intereses llegó a convertirse en un negocio para ciertos grupos de gran poder económico-financiero, los cuales tienen gran influencia en el tripartidismo gobiernista *PLUSC-PAC*.
- 4) Detrás del ataque al empleo público y a las personas trabajadoras asalariadas estatales, está una coalición ideológico-política y económicamente hegemónica, formada, básicamente, por: a) los grandes grupos corporativos de negocios mega-empresariales evasores-elusores de impuestos, receptores de escandalosas exenciones impositivas (como las de las zonas francas); b) corporaciones del negocio de las noticias, impulsoras del periodismo de odio; c) el sector financiero-bancario de gran influencia en la política hacendaria-tributaria del país. Enfrentamos, en consecuencia, una plutocracia *reinante* de gran influencia en la institucionalidad pública de toma de decisiones ejecutivas.
- 5) Esta plutocracia *reinante* ejerce su actividad cotidiana de control social a través de los partidos Liberación, Acción Ciudadana, Unidad (*PLUSC-PAC*) y el turequismo afín a los tres (como los *cristianos*). La disputa entre estos partidos es, fundamentalmente, por puestos claves en la Asamblea Legislativa, en el gobierno de turno. Los tres primeros renegaron de sus presuntas filosofías políticas originales y todos sirven, hoy, al neoliberalismo excluyente y depredador. El pueblo trabajador y las capas medias están, prácticamente, dejadas de *la mano de Dios*.
- 6) La plutocracia *reinante* y sus partidos políticos tienen, entre sus objetivos estratégicos todavía no alcanzados, lograr que se privaticen las empresas públicas que siguen siendo de propiedad estatal y que generan importantes rentas anuales, las cuales son un manjar apetecido por parte de los grupos económicos integrantes de esa plutocracia *reinante*. Son varios miles de millones de dólares al año que, según la lógica política dominante en estos momentos, no deberían ser de propiedad pública sino para hacer crecer el capital privado... el de esos grupos, por supuesto.
- 7) Según la plutocracia *reinante* y sus partidos políticos (el *PLUSC-PAC*, básicamente), tales empresas públicas deben dejar de ser propiedad estatal y pasarse al capital privado (venta de activos, le llaman); por tanto, es mejor dejar que el déficit fiscal nunca se arregle por el lado de la justicia social; es mejor dejar que la deuda y su obscuro pago de intereses sigan estrangulando el presupuesto del Gobierno, para que esto llegue a un punto tal de desesperante asfixia de la economía, que se logre la justificación “moral” ante la sociedad de que se debe proceder con la venta de activos.
- 8) Por otra parte, hacer avanzar la tesis de la plutocracia *reinante* en cuanto a la venta de activos, implica el ataque sistemático al sector público, desprestigiándolo al máximo; Es en este marco en que debe verse la

tramitación legislativa del actual proyecto *Ley Marco de Empleo Público*, la cual es parte esencial de la tríada de legislación contra el sector público impulsada por el *PLUSC-PAC*. Ya se tramitaron, “exitosamente” las dos primeras: el combo fiscal (Ley 9635) la ley anti-huelgas (Ley 9808); esta última, aprobada con la venia legitimadora de varias personas integrantes de la actual dirigencia sindical del país.

9) El proyecto *Ley Marco de Empleo Público* busca, además, la transformación estructural-conceptual de las ideas fundamentales incluidas en la Constitución Política, todavía vigente en el país, del 7 de noviembre de 1949. Las diputaciones del tripartidismo gobernante (*PLUSC-PAC* y su turequismo funcional), están extralimitándose en sus potestades legislativas pues están, en la práctica, variando (peligrosamente), esa Carta Magna, transformándola de facto. Las consecuencias de estos violentos y aventureros actos legislativos están por verse. Al respecto, recomendamos la lectura del artículo escrito por el ciudadano Manuel Hernández, *El asalto a la democracia y la ruptura del pacto social* (<https://semanariouniversidad.com/opinion/el-asalto-a-la-democracia-y-la-ruptura-del-pacto-social/>).

10) ¿Qué hacer? En la corriente sindical que ocupa nuestra militancia cotidiana, al menos en el tema del proyecto *Ley Marco de Empleo Público*, las alternativas disponibles pasan por diversos escenarios jurídico-políticos que ya tenemos en elaboración. Sin embargo, la más importante y la más estratégica, frente a la *plutocracia reinante*, sin duda alguna, es la respuesta popular estructuralmente organizada. Tratamos de dar nuestro aporte multifacético, en tal sentido.

## **EMPLEO PÚBLICO: DOCE PERVERSIDADES Y UNA CONCLUSIÓN**

Aunque venimos hablando del tema del Empleo Público en este importante espacio y en otros; ya podemos, con seriedad y fundamentada contundencia, puntualizar las mayores perversidades o aberraciones políticas que contiene el denominado proyecto *Ley Marco de Empleo Público*, Expediente Legislativo 21.336.

En el seno del grupo del diputadil “multipartidista” que lo impulsa, la tramitación parlamentaria de este proyecto exhibe una combinación de perniciosos aspectos tales como: ignorancia a todo nivel, prosternación (arrodillamiento), prejuicios, oportunismo, desprecio por los valores de la idiosincrasia costarricense, desdén por las argumentaciones sólidas producto del conocimiento y de la experiencia; desprecio por la normativa del Derecho Internacional; y doble moral en cuanto a los postulados fundamentales de los Derechos Humanos, universalmente reconocidos. Además, enorme prepotencia, peligrosa arrogancia, lealtad para con intereses espurios y carente de transparencia.

Incluso, en estos días, un legislador oficialista denunció que la fracción del Partido Liberación Nacional le ofreció *poner el pie en el acelerador* de la tramitación de este proyecto, si él no presentaba una moción para investigar el negocio sucio del narcotráfico en el cantón de Corredores, en el cual estarían figuras políticas liberacionistas.

A continuación, citadas a modo muy general para mejor comprensión, doce de las perversidades o aberraciones políticas más notables, contenidas en el proyecto *Ley Marco de Empleo Público*:

- 1) Sienta las bases para un Estado totalitario, autoritario, electoral-clientelar. Impone un súper-ministerio de corte dictatorial: Mideplan.
- 2) Está cargado de inconstitucionalidades: Violenta la autonomía municipal (gobiernos locales), la de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la de las cinco universidades públicas y la del Poder Judicial.
- 3) Violenta la separación de poderes: El Ejecutivo controlará al Judicial y al Legislativo. Así dictaminado por los especializados servicios técnicos parlamentarios y por prestigiosos juristas constitucionalistas.
- 4) Es un proyecto que no puede exhibir ninguna base social de legítimo respaldo. Por ejemplo, es rechazado por la totalidad de los sindicatos costarricenses; incluso, por varias agrupaciones laborales-gremiales que han estado alineadas con el gobierno de Alvarado Quesada.
- 5) Es un proyecto que violenta tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por Costa Rica; tanto a nivel del continente americano como a escala universal.
- 6) Es un proyecto que contradice la Carta Democrática Interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA), pues violenta su artículo 3 que establece la separación de los poderes públicos.
- 7) Es un proyecto que expresa un contenido de odio de clase jamás visto en la historia moderna del país, contra grupo laboral alguno (el sector laboral del Empleo Público).
- 8) Es un proyecto potenciado por el periodismo de odio y su sistemática campaña de agresión psicológica y de terrorismo ideológico en contra de la clase trabajadora estatal.
- 9) Es un proyecto que no pudo fundamentar de que el déficit fiscal se debe al salario que devengan las personas trabajadoras del sector público, pero sí es concebido para ocultar las verdaderas causas de ese déficit: sistema

tributario injusto y corrupto; por una parte. Por la otra, la espantosa realidad del endeudamiento público y su correspondiente y obsceno pago de intereses.

10) Es un proyecto que profundiza la vulnerabilidad de la clase media, altamente endeudada, lanzándole a la pobreza, a la exclusión social y económica.

11) Es un proyecto precarizador laboral, precarizador laboral-salarial, afectando los propios servicios públicos, ya en condición de prestación deteriorada.

12) Es un proyecto que facilitaría situaciones de acoso laboral y despidos políticos en la función pública. Exigiría, por el contrario, lealtades partidarias para conservar el puesto de trabajo.

Conclusión: El proyecto Ley Marco de Empleo Público deroga, de facto, piedras angulares de la Constitución Política de 1949. Está ocurriendo, en la práctica, un Golpe de Estado parlamentario que cercena las bases de lo que conocemos como Estado Social de Derecho. Este proyecto lleva en su contenido fundamental, la extremista posición neoliberal del *todo mercado-nada Estado*; misma que pretende, *al final del camino*, la privatización-venta de las empresas públicas de gran rentabilidad que todavía siguen siendo propiedad estatal.

## **SERVICIO CIVIL: PROYECTO DE EMPLEO PÚBLICO PULVERIZA SU ESENCIA CONSTITUTIVA**

*Albino Vargas Barrantes*  
*Secretario General*  
*Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)*

Una de las fundamentales esencias de los valores constitutivos del Régimen de Servicio Civil, siempre fue su desvelo para brindar un buen nivel de estabilidad en el cargo a las personas trabajadoras estatales que han estado cubiertas por el mismo.

Efectivamente, el artículo primero del Estatuto de Servicio Civil puntualiza lo siguiente: “*Este Estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública, Y PROTEGER A DICHOS SERVIDORES*” (las mayúsculas son nuestras).

Así lo ha sido desde la promulgación legal de dicho Estatuto, en 1953. Pues bien, 68 años después, se pretende una transformación radical en el concepto original del sistema de Servicio Civil que, incluso, a partir de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949, quedó con rango constitucional.

Las diputaciones actuales que, de un modo u otro en diversas circunstancias del actual proceso parlamentario, impulsan decisiones legislativas contrarias al bien común y a la inclusión social, introdujeron en el Expediente Legislativo 21.336, *Ley Marco de Empleo Público*, la siguiente modificación al Estatuto de Servicio Civil:

*“Este Estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública”.*

Como se nota, la frase-concepto, “*Y PROTEGER A DICHOS SERVIDORES*”, fue eliminada.

Si ya, de todas formas, la estabilidad protectora del empleo público bajo el Régimen de Servicio Civil (que nunca fue inamovilidad en el cargo), tiene fuertes cuestionamientos de parte de los sectores político-ideológicos y económicamente hegemónicos; la modificación que estamos denunciando estaría cerrando el ciclo histórico de 68 años de este tipo de seguridad en el empleo para personas trabajadoras estatales cubierto por el mismo.

Con fuerza de vehemente denuncia, tenemos que condenar la acción estratégicamente coordinada por los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Unidad Socialcristiana, junto a los dos partidos *religiosos* (Restauración y Nueva República), para:

Seguir incrementando el odio de clase en contra de las personas trabajadoras estatales; odio de clase que tiene ya un carácter recalcitrante.

Incrementar en grado sumo el riesgo de estabilidad en el empleo para unas 120 mil personas trabajadoras empleadas públicas: los conglomerados laborales de Educación Pública, de los otros ministerios del Poder Ejecutivo, así como las diversas entidades adscritas a los mismos; e, incluso, para entidades que, de un modo u otro, tienen sistemas de personal que se guían por los postulados del Estatuto de Servicio Civil.

Retrocedernos en el tiempo y potenciar el carácter del empleo público como botón politiquero, por una parte; y, por otra, garantizarse lealtades electorales circunstanciales de turno: Cambiar voto por empleo, como sucedía antes de la Constitución de 1949.



Debemos condenar, drásticamente, esa “variante” del ataque estructurado a las personas trabajadoras del sector público del Gobierno Central y entes adscritos, ataque que es dirigido, también a sus propias familias. La corriente similar en la cual militamos se encargó de destrozar, radicalmente, la perversa tesis esgrimida al inicio por los neoliberales y su “escuadrón sicario de orden parlamentario”, en el sentido de que el déficit fiscal obedecía a los salarios pagos en el empleo público; y, mucho menos, a quienes los devengan desempeñándose en el Poder Ejecutivo central y sus entes adscritos, “cubiertos” por el Régimen de Servicio Civil, hasta el día de hoy.

Es necesario reafirmar nuestra oposición rotunda al nefasto proyecto *Ley Marco de Empleo Público*, verdadera intentona de “Golpe de Estado parlamentario”, cargada de inconstitucionalidades, inconexidades, ocurrencias y, por supuesto, con la fuerte carga ideológica de odio de clase de los neoliberales que han venido gobernando en los últimos tiempos con sus diversos partidos políticos.

## **EMPLEO PÚBLICO: SE TRAEN AL SUELO EL ESTADO DEMOCRÁTICO DEL 49**

Personas profesionales serias y estudiosas del proceso constitucional costarricense que se ha desarrollado a partir de la entrada en vigencia de la Carta Magna, el 7 de noviembre de 1949, consideran que el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, abre las puertas para dar paso a la acción ejecutiva del Estado con carácter autoritario colocando, en cuanto a hegemonía política, al Poder Ejecutivo por encima del Legislativo y del Judicial. ¡Esto es grave!

Por ejemplo, don Manuel Hernández Venegas, abogado especialista en Derecho Laboral y con gran conocimiento de la cuestión constitucional del país, nos indica que el contenido de este, ahora votado en segundo debate, proyecto de Empleo Público, tiene fuerte connotación ideológica pues recoge postulados de pensadores neoliberales como los señores Friedrich Hayek, James Buchanan y Milton Friedman.

Los agentes políticos promotores de esta legislación están en su derecho de promover, a su gusto ideológico, este tipo de leyes; sin embargo, el grave problema que surge es si el contenido de fondo del constitucionalismo costarricense puede ser modificado mediante una ley ordinaria.

Me dirán que la Sala Cuarta avaló este proyecto, sin embargo, sus pronunciamientos (divididos, en algunos casos), indican que otro conjunto de pensamientos no neoliberales han sido pisoteados; y, por el contrario, ha ocurrido el alineamiento de varios magistrados integrantes de tan alto tribunal, con posiciones de cierta prensa que defiende, precisamente, la imposición absoluta del mercado sobre el Estado.

La preponderancia del Estado central, vía un ministerio hasta ahora de “segunda”, como lo es el de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), viola, de manera sensible, la división de poderes que hemos conocido como piedras angulares de la democracia republicano-representativa.

Además, la violentación de varias de las autonomías constitucionales, como la municipal, borradas de un plumazo, nos pone en un punto de inflexión en cuanto al estado calamitoso en que quedan varios de los valores fundamentales de la Carta Magna de 1949.

El texto final de este expediente legislativo de Empleo Público, necesariamente, tendrá que ser visto con la lupa de los compromisos jurídicos del país con el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos; particularmente, con los compromisos de obligado acatamiento de Costa Rica para con los diversos instrumentos y procedimientos que se establecen en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Particularmente, valorar lo que está pasando con esta *Ley Marco de Empleo Público*, a la luz de la recientemente emitida Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en los sensibles temas de Negociación Colectiva, Huelga y Libertad Sindical; pondrá contra la pared la decisión-país de seguir pregonando su apego irrestricto al respeto pleno de los Derechos Humanos y su “humilde” decisión política de acatar y someterse a los dictados-pronunciamientos y sentencias de dicha corte, por demás, con sede oficial en el país. Esto que, de seguro, implicará un fuerte proceso de litigio internacional, desnudará a la clase gobernante matriculada con el constitucionalismo neoliberal del Estado autoritario.

Las supuestas economías en cuanto a lo que el Estado tendrá al aplicar esta detestada legislación en el seno del sector obrero-social del país, son como una especie de gota de agua en el desierto fiscal en que está sumido el país, pues no pocas son las personas para las cuales el nivel de endeudamiento público es de tal calibre que un riesgo de quiebra del propio Estado está más cerca que nunca. La historia completa del tema de la arbitraria y totalitaria legislación de Empleo Público no ha terminado de escribirse.